



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La Reeducción Del Agresor En Los Delitos De Violencia Familiar En  
La Ciudad De Lamas 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTOR:**

Ramírez Chomba, Rubí Estrellita (orcid.org/0000-0002-9632-5648)

Vilela Arbildo, Nataly Franshesca (orcid.org/0000-0001-8182-9467)

**ASESOR:**

Dr. Ramos Guevara, Rene Felipe (orcid.org/0000-0002-7126-4586)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Pena, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**TARAPOTO - PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mi padre quien dio su vida por mí y mi familia para llevarme a través de esta importante formación profesional. Gracias mamá por el amor incondicional y el apoyo en todo momento, a pesar de que ya no está, siento que siempre está a mi lado, y a pesar de que hemos pasado mucho tiempo juntos, sé que este momento hubiera sido especial para ti, como lo es para mí. Gracias a mi hermano Willer, que es como un segundo padre, que compartió momentos importantes conmigo y siempre está dispuesto a escucharnos y ayudarnos. gracias a mi hermana Vicky, que ha hecho de mi madre todos estos años, por su fuerza y constancia para animarme a seguir a delante, y a Naty, porque no lo hubiéramos logrado sin el gran equipo que formamos entre la cordura y la locura para esta meta.

***Rubí Estrellita Ramírez Chomba.***

Dedico este presente trabajo a mi familia en exclusiva a mi madre, por darme ese apoyo incondicional, aunque renegando, pero nunca me dejo sola. A mí compañera Rubí con la que pasamos por esta gran travesía lleno de aprendizaje y enseñanzas para llegar a este resultado final, que está plasmado en este documento. Gracias a todos ellos se pudo cumplir este objetivo.

***Nataly Franchesca Vilela Arbildo.***

## **Agradecimiento**

El agradecimiento de este proyecto va dirigido a dios y al Mg. Rene Felipe Ramos Guevara que gracias a sus conocimientos y ayuda se pudo concluir con éxito lo que un día parecía imposible, también debo agradecer a mi familia que estuvieron todos los días pendientes y apoyándome para que nada salga mal. A mi compañera por su dedicación.

Agradezco a Dios por permitirme ser partícipe de una experiencia como esta; de igual manera Mg. Rene Felipe Ramos Guevara que me hizo partícipe de este proceso integral de formación como producto terminado este Artículo de Revisión, la cual quedará como prueba viviente en la historia, que perdura como una idea de los conocimientos a las demás generaciones.

**Las Autoras**

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras y gráficos.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>14</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>14</b>
3.1.1. Tipo de investigación.....	14
3.1.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	14
<b>3.2. Escenario de estudio.....</b>	<b>14</b>
<b>3.3. Participantes.....</b>	<b>15</b>
<b>3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>16</b>
<b>3.5. Procedimientos.....</b>	<b>16</b>
<b>3.6. Rigor científico.....</b>	<b>16</b>
<b>3.7. Método de análisis de la Información.....</b>	<b>17</b>
<b>3.8. Aspectos éticos.....</b>	<b>17</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....</b>	<b>18</b>
<b>4.1. Resultados.....</b>	<b>18</b>
<b>4.2. Discusión.....</b>	<b>45</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>51</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>55</b>

## **ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1 .....	14
Tabla 2 .....	15
Tabla 3 .....	18
Tabla 4 .....	21
Tabla 5 .....	25
Tabla 6 .....	25
Tabla 7 .....	55
Tabla 8 .....	57

## **ÍNDICE DE FIGURAS**

Figura 1 .....	59
Figura 2 .....	60
Figura 3 .....	62
Figura 4 .....	63
Figura 5 .....	64
Figura 6 .....	65
Figura 7 .....	66
Figura 8 .....	67
Figura 9 .....	67
Figura 10 .....	69
Figura 11 .....	72
Figura 12 .....	73
Figura 13 .....	74
Figura 14 .....	75
Figura 15 .....	76
Figura 16 .....	77
Figura 17 .....	78
Figura 18 .....	79
Figura 19 .....	80
Figura 20 .....	81
Figura 21 .....	82
Figura 22 .....	83
Figura 23 .....	84
Figura 24 .....	85
Figura 25 .....	85

## **Resumen**

El presente estudio tuvo como objetivo general analizar como la creación del centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas 2021. En lo que refiere a la metodología, el enfoque del estudio fue cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada; se consideró como participantes a 5 especialistas en temas de violencia familiar, la normativa y jurisprudencia nacional, así como de nivel internacional; las técnicas empleadas fueron la entrevista y el análisis documental, mientras que los instrumentos fueron la guía de entrevista y guía de análisis documental respectivamente. Los resultados revelan que, desde un análisis jurisprudencial, los gobiernos centrales vienen implementando políticas con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar no solo en el Perú si no a nivel internacional, sin embargo, en nuestro país no es suficiente para lograr el objetivo, toda vez que si bien existe la ley vigente aún no se logra implementar un CAI en la ciudad de Lamas. Se concluyó que la autoridad local de Lamas gestione la creación de un CAI, a fin de salvaguardar la integridad de las familias dicha localidad.

**Palabras clave:** Violencia familiar, reeducación, agresor, dignidad.

## **ABSTRACT**

The general objective of the study was to analyze how the creation of the aggressor care center guarantees the reeducation of the aggressor in crimes of family violence in the city of Lamas 2021. Regarding the methodology, the study approach was qualitative of type basic and grounded theory design; 5 specialists on family violence, national regulations and jurisprudence, as well as international level, were considered as participants; the techniques used were the interview and the documentary analysis, while the instruments were the interview guide and the documentary analysis guide, respectively. The results reveal that, from a jurisprudential analysis, central governments have been implementing government policies in order to prevent, punish and eradicate family violence not only in Peru but also internationally, however, in our country it is not enough to achieve the objective, since although the current law exists, it has not yet been possible to implement a CAI in the city of Lamas. It was concluded that the local authority Lamas manages the creation of a CAI, in order to safeguard the integrity of the families in that locality.

Keywords: Family violence, reeducation, aggressor, dignity.

## I. INTRODUCCIÓN

A lo largo del transcurso de los años han ido en crecimiento los delitos de violencia familiar y eso se debe a diversos factores sociales, políticos, económicos y entre otros; que de manera intencional un integrante del grupo familiar genera contra alguno de ellos, lo que ha generado que estos hechos sean regulados a fin de proteger a los integrantes que participan en la unión familiar, hecho que no es ajeno a las realidades de otros países, como ocurre en Chile según Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (2022), a través del cual hay centros de reeducación de hombres que ejercen violencia hacia sus diferentes parejas, lo cual genera acceso a una intervención psicosocial que tiene como finalidad proteger a las mujeres que sufren actos de violencia por medio de un procedimiento de educación con los sujetos que cometen hechos generando a una responsabilidad delictiva. En el ámbito nacional tenemos de acuerdo nuestra constitución política del Perú, corresponde al gobierno central proteger no solo a la familia, sino a su entorno, motivo por el cual se ha visto en la necesidad de implementar políticas de gobierno a fin de conservar y proteger la paz social y dentro de ellos al núcleo base del estado que es la familia, por ello es que se ha promulgado la ley 30364, la misma que tiene como objetivo prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres por su condición y contra sus familiares ya sea en el ámbito público o privado, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por su edad o condición física, tales como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, previniendo la agilización de este proceso para que las víctimas puedan acceder a la justicia.

Ahora bien, dentro de la Ley 30364 se ha dispuesto que de manera preventiva se dicten las medidas de protección para la víctima lo cual es competencia del Juez de Familia y en algunos delitos ante el Juez de Paz Letrado, sin embargo también se ha establecido la vía penal para que justamente se tramite el proceso de violencia familiar, esta última la que nos ocupa en el presente trabajo, toda vez que dicha persona culpable a quien le llamaremos el agresor también tiene derecho a la protección de parte del estado en el sentido de que se le debe brindar el apoyo necesario para mejorar su conducta e incorporarlo a convivir en nuestra sociedad he aquí se contempla el Artículo 30, en el cual

el Estado Peruano se compromete a brindar servicios de tratamiento para contribuir a la reeducación de los agresores que cometen violencia contra las mujeres y los que forman parte de la unión familiar, con la intención de que los miembros que ejercen violencia (agresores), puedan de esta manera detener todo tipo de agresión en contra de alguno que forma parte de este grupo familiar, esta política pública también garantiza la igualdad de derechos para todos los miembros de la familia en todo momento, toda vez que si bien la mencionada Ley establece determinados beneficios y protección a favor de las víctimas con esto último también se garantiza el derecho a la igualdad como ya se tiene indicado.

Como se puede apreciar la política pública de implementación de la creación de un Centro de Atención Integral para sancionados por violencia contra la pareja (CAI) contribuye exclusivamente a la atención para personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar por lo que se hace necesario la implementación de dicha política pública a nivel nacional y sobre todo como es parte de nuestro trabajo de investigación se debe implementar en la Provincia de Lamas, toda vez que de acuerdo al reporte que se ha obtenido del Juzgado de Familia en el año 2020 se ha tenido 565 delitos y en el año 2021 se ha tenido 560, siendo que estos derechos deben ser atendidos en nuestra provincia de Lamas.

Que siendo así en el proyecto de investigación nos hemos formulado el siguiente problema general ¿De qué manera la creación de un centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2021? pero también es necesario frente a este problema precisar los problemas específicos por lo que se ha formulado los siguientes: ¿Cuáles son las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en los delitos de violencia familiar?; ¿Cómo se analiza en el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar?, y, ¿Cuáles son las consecuencias ante la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar Lamas 2021?.

En la investigación se aclararán las siguientes razones: La convivencia: Contribuye a la protección de los derechos fundamentales de las personas previstas en el artículo 30 de la ley N° 30365 quien comete actos de violencia

contra la mujer y miembros del grupo familiar. Su objetivo es abordar la violencia que, convertido en política nacional, aún existe la falta de intervención sistemática y la subutilización de los recursos humanos existente en las organizaciones de la sociedad civil.

**Relevancia Social:** Este estudio beneficia directamente a las mujeres víctimas de violencia familiar. Además, la implicación de los hombres en el proceso de cambio es fundamental. Que alcen la voz contra la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar y sobre todo la violencia contra las mujeres es un paso importante hacia una sociedad justa, respetuosa e igualitaria entre hombres y mujeres, no solo es un problema, sino que reeducar a los hombres agresores y a la sociedad en general es también un gran desafío.

**Valor teórico:** La investigación actual amerita el desarrollo certero de nuestras teorías relacionadas con nuestro problema, por lo que, este trabajo contribuirá a los debates académicos, así como en nuestra región y país, de tal manera que se indica y fortalezca los derechos establecidos en las normas constitucionales a favor de todos los integrantes de una unión familiar.

**Implicancias prácticas:** Este estudio tiene un gran significado práctico y pretende resolver el problema de la reeducación de los agresores en delitos de violencia familiar en la provincia de Lamas.

**Metodología:** Las categorías serán estudiadas y servirán como un acervo de información para la reeducación de los agresores y la violencia familiar, que podrá servir de antecedente para nuevos estudios, que demuestren el derecho fundamental de evaluar la importancia metodológica de estas categorías en el campo.

En base a lo anterior, es necesario plantearse como objetivo general: Analizar como la creación del centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas 2021.

Como objetivos específicos: Examinar las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en los delitos de violencia en la ciudad de Lamas 2021.

Analizar en el derecho comparado las formas para educar al agresor en los delitos de violencia familiar. Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en Lamas 2021.

Finalmente, como hipótesis general de investigación se menciona que: La creación de centro de atención al agresor garantizará de manera significativa la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional enumeramos antecedentes bibliográficos, la cual se estará utilizando para el fundamento base de nuestro proyecto de investigación, donde en continuación cito a Gonzáles & Elvira (2021) en su presente trabajo investigativo lleva como tema el impacto reeducativo que se obtuvo a través del programa Galicia aplicada en los municipios de México, (Artículo Científico), fue publicada en la revista iberoamericana de las ciencias sociales y humanísticas (México), este trabajo en mención tuvo como objetivo dar recuento la disminución de la agresión, mediante un programa llamado Galicia, la cual al ser aplicada se denote la disminución de la alta tasa de mortalidad por feminicidio, en los estados de México.

El método es cualitativo, basado puramente en el análisis del estudio documental, la cual concluye que la aplicación del programa que se brindó a las 65 personas que fueron sancionadas como lo estipula la ley en estos tipos de delitos, se logra ver una gran mejoría, esto gracias al trabajo en conjunto entre el estado y los profesionales en la materia, durante un periodo aproximado en seis a ocho meses. Esta aplicación de este programa se fundamenta en el tratamiento psicoterapéutica que se le brindó al agresor primario de violencia de género, lo que al ver los resultados conllevan a que los estudio que se obtuvieron fueron de mejoría gracias a la adecuada aplicación del programa, presentándose de esta manera buenos resultados y al mismo tiempo dando una solución a este problema cotidiano. A la opinión que se merece esto, es que gracias que el estado de México accede al programa y la cual fue aplicada de la manera correcta, debería ser un modelo para los siguientes municipios del estado de México, ya que estos no son ajenos a esta realidad cotidiana, y de este modo seguir contra la lucha de violencia de género.

El tema que presenta autor Arías (2018) para desarrollar en su tesis es computar la eficacia que tiene el programa de reeducación de los agresores en la violencia de género (Tesis de posgrado). Universidad de Santiago de Compostela (España). La tesis en mención brinda como objetivo comprobar la eficacia de programas que intervienen con agresores siendo una herramienta funcional y fundamental contra la lucha de violencia de género. La metodología que se aplica este presente informe es meta-analítica donde esta tendrá que

ser verificada la necesidad de tener control de variables moderadas como, por ejemplo, la reincidencia, duración de intervención y del mismo modo el seguimiento y modalidad de intervención en periodos prolongados. Del mismo modo todo esto nos sobrelleva a un análisis de los efectos de una reeducación la cual apunta a la intervención de un mayor ajuste psicológico y mejoría de destrezas emocionales y cognitivas. De este modo se vio evidenciado que en el países de España al tema de reeducación tienen como una condición obligatoria, donde este intervención que se lleva a cabo ya sea reeducativa o no, arrojó un resultado negativo, porque estos tipos de programas no funcionan y la cual se tendría como una causas a que las parejas suelen reanudar sus relación sentimental con el agresor y al mismo tiempo volver a la convivencia y de esa manera se obtuvo la consecuencia del empeoramiento de las conductas que se pretendió corregir desde un principio. Con respecto a los análisis de se obtuvieron en este informe recomiendo para la solución a este problema, el estado juego un papel muy importante la cual esta entidad debería involucrarse más en este problema social en un trabajo conjunto con profesionales que sepan dar soluciones a esta problemática.

Este autor Mosquera M. (2019) plantea el tema de la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres (Tesis de pregrado), Universidad PUCE. (Ecuador), donde señala que su objeto del trabajo que investigó es de analizar como la aplicación de una política pública se notará la reducción de las tasas de violencia que se ejerce contra las mujeres por su condición, la cual se hace de utilidad el método cualitativo; esto trabajo de investigación que realizó el autor de esta tesis de pregrado, lo hizo con el fin de corroborar que si el estado de abanto aplica correctamente el uso de una política pública sobre la prevención y erradicación, la cual viene de la mano la inclusión de la reeducación de los agresores la cual tendrá que verse la satisfacción y solución de este gran problema social. La cual obtuvo como resultado, que no se hace una correcta aplicación de políticas públicas para la erradicación de este problema social, porque son las autoridades mismas que no hace una correcta administración para las capacitaciones correctas ante estos problemas de gran magnitud. De este modo el autor de esta tesis de pregrado llegó a la conclusión que existen enflaquecimientos en las municipalidades ya que existe un mal manejo de administración y funciones. Esto conlleva a que esta municipalidad

si o si tiene que hacer la aplicación de manera correcta mediante la reeducación del agresor, para la disminución viendo de esa forma que si está trabajando en los derechos de protección hacia la violencia contra la mujer.

Estas autoras en mención Díaz S. & Muñoz D. (2005), aportaron sus ideas en esta creación de esta ley chilena titulada: Ley 2006 de violencia intrafamiliar, donde lo podemos encontrar en la biblioteca del congreso nacional de Chile. La cual su objeto principal de esta presente ley es la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar. La cual esta conlleva a un gran trabajo del estado donde mediante el cual se hizo la creación de centros de reeducación de hombres que ejercen violencia y de este modo ver una mejora en este problema social que llevo mucho tiempo bajar el incremento de las tasas de mortalidad en los estados mexicanos.

Hago mención a este autor en nuestro último antecedente Irine (2013), la cual tiene como tema rehabilitación *therapies in the fight against gender violence* (artículo de revisión), publicado en la revista de la sociedad española (España), la cual hace referencia a las críticas acerca de las terapias de reeducación para maltratadores y la erradicación de la violencia contra la mujer por su condición, donde hace referencia que los principales propuestas para programas de centro de reeducación cumplan con los objetivos de protección y rehabilitación de las personas involucradas en los delitos de violencia dentro de la unión familiar y de esta manera ver creados con la base de buenos potentes programas preventivos de la mano de un gran trabajo integral para la erradicación de este problema social.

Respecto a la indagación de antecedentes a nivel nacional, citaremos en primer orden los precedentes bibliográficos, los mismos que serán el soporte de nuestro proyecto, en tal sentido, cito a ARCA & MONTAÑEZ (2021) en su trabajo sobre el papel de las políticas públicas en la reeducación de víctimas de violencia y los agresores para prevenir el suicidio, (Tesis de posgrado), presentada en la Universidad USMP (Perú), investigación que fue desarrollada en la capital de Lima, buscaron definir en realidad cual eran las funciones que cumplían las políticas públicas para la reeducación de víctimas de violencia y agresores des esta manera buscando prevenir el feminicidio para esto los autores estudiaron una muestra probabilística de 273 mujeres de 18 años residentes en Lima. Para el estudio aplicaron un cuestionario a la población

objetivo considerando como dimensiones el rol de la política pública y violencia contra la mujer, en esta investigación encontraron que en la dimensión sobre el rol de la política pública se encuentra en un nivel bajo, no se encuentra implementado en su totalidad, ya que el 93 % dentro de ese grupo encuestado no recibe ningún apoyo específico respecto a la violencia contra la mujer. En cuanto a la metodología es de enfoque cuantitativo, desarrollando un diseño metodológico de investigación descriptivo. Concluyeron que existe gran porcentaje de mujeres agredidas física y psicológicamente debido a la insuficiente promoción y difusión por parte los centros encargados en la atención a la mujer como sería el (CEM).

Por un lado Melgarejo (2021), en su trabajo que hace mención a la Violencia que atenta a la Mujer dentro del grupo familiar en el marco de la reeducación de las Personas que han ejercido violencia en Puente Piedra, (Tesis de posgrado), presentada en la Universidad UCV (Perú) en su investigación desarrollada en la capital de Lima, busco determinar la violencia contra la mujer y la reeducación de las personas agresoras, La población de estudio estuvo conformado por profesionales 03 abogados litigantes, 03 defensores de la mujer y 02 jueces penalistas, para el estudio el autor aplico una entrevista a profesionales de acuerdo a su especialidad considerando como dimensiones violencia contra la mujer y reeducación, se encontró en las dimensiones un nivel bajo en medidas radicales para poder frenar el índice de violencia. La metodología es enfoque cualitativo, en el cual se estudió la realidad en el contexto que se originó. El autor concluyó que la violencia contra las mujeres que participan dentro de la unión familiar en marco a la reeducación es un fenómeno que sigue suscitando en la actualidad de manera constante por lo tanto como parte de esta solución, se ha considerado que la mujer para atender a las víctimas, así mismo contratar personal especializado en los centros penitenciarios.

Por una parte, ROSPIGLIOSI (2020) en su investigación aborda el tema de lo dispuesto en la constitución como derecho fundamental de los condenados a la reeducación e integración social (Tesis de posgrado), presentada en la Universidad Privada de Tacna (Perú), donde la hipótesis a estudiar ha creído conveniente regular la carta política debido a que se considera un derecho fundamental para el desarrollo del ser humano, su trabajo fue de tipo

descriptivo-explicativo y fue orientada a establecer causas de origen de un fenómeno específico, por otro lado buscaron enfocar los conocimientos para resolver el problema. La investigación fue aplicada con un diseño no experimental, basándose exclusivamente en el análisis de la investigación, con una población a estudiar de 903 privados de su libertad y tomando una muestra probabilística de 87 personas que han resuelto la encuesta, en el que el autor concluye conveniente que la carta política sea regulado, debido a que es considerado un derecho básico del recluso como parte de su tratamiento el de la reeducación, rehabilitación y de esa manera busca la reincorporación a la sociedad. Parte de esta solución es reducir la existencia de ausencia del ordenamiento jurídico con respecto a las reglas interraciales.

Por último, Rodríguez (2020) en su investigación aborda el tema de (Re) Construcciones de la masculinidad en hombres maltratadores que participan en el proceso reeducativo de un centro institucional de atención a la violencia dentro del grupo familiar (CAI) (Tesis de posgrado), presentada en la Universidad PUCP(Perú), en el que señala a los hombres como la representación de una mezcla de violencia y masculinidad, en ese contexto la investigación observó que ciertos agresores, posterior al proceso de reeducación, reconstruyen su masculinidad, para realizar la investigación, se tomó en cuenta a 10 hombres, los cuales formaron parte del programa reeducativo mediante un Centro de Atención Institucional a la violencia dentro del grupo familiar (CAI-Breña). En los cuales se observó avances satisfactorios. En cuanto a la metodología fue cualitativa, ya que analizaron las experiencias previas y posteriores al proceso reeducativo, concluyen que los hombres que atraviesan un programa de reeducación reducen su ejercicio de violencia y perforan su masculinidad más cercana a la perspectiva del afecto. A partir de este párrafo en delante de esta presente investigación se desarrollará la fundamentación de nuestras teorías, las cuales dan salida y respuesta a nuestra problemática, que servirá para el desarrollo de nuestras variables, donde se tendrá en cuenta tres teorías que darán mejor conocimiento a nuestra guía en que se está desarrollando nuestro trabajo. Como primer fundamento al trabajo de investigación, mencionaremos la violencia familiar desde un enfoque de la teoría sistemática (Lourdes, 2009), el cual está enfocado en base al pensamiento del ser humano, Hipócrates y

Aristóteles quienes indicaban la importancia de la interacción de la persona que presenta el problema (agresor) y aquellos que están en contacto con él (grupo familiar), para de esta manera poder dar explicación a los orígenes de la naturaleza humana dentro de la convivencia con los demás sobre el lugar y momento, estudiándose de manera grupal, conociéndose como un proceso en el cual interactúan y se relacionan en conjunto, como se desarrolla en el núcleo familiar, el cual cumple la función institución decisiva que aporta al desenvolvimiento personal y social, por lo que repercute incluso en el proceso de la salud-mental, repercutiendo de esta manera dentro del núcleo familiar. La teoría sistemática se encuentra vinculada de manera muy intrínseca con mi trabajo de investigación toda vez que estudia el comportamiento de los miembros del grupo familiar y como es que día a día se conocen entre ellos, definiendo sus fortalezas y debilidades, la necesidad de interactuar por ser nuestra naturaleza misma como ser humano, la necesidad que existe de dar protección y orientación a cualquier miembro del grupo familiar frente a cualquier error que se pueda cometer.

De igual manera se tiene una segunda, la teoría de la justicia, desarrollada por Rawls (1971), cuyos objetos primarios de la justicia son las estructuras básicas de las sociedades, es decir, como distribuyen los derechos y obligaciones fundamentales de las grandes instituciones sociales, y determinan la forma de distribución de los beneficios derivados de la cooperación social. Las principales instituciones determinan los derechos y obligaciones de una persona e influyen en sus oportunidades en la vida. La noción intuitiva de esta estructura social básica es que abarca diferentes estados sociales, y las personas con diferentes estados sociales tienen diferentes períodos de vida. Esta se determina por el sistema político y el entorno económico y social.

Dentro de la estructura social básica imaginada por Rawls, las reglas para la distribución de los trabajadores están determinadas por instituciones tales como constituciones políticas o regulaciones económicas y sociales más amplias. Estas agencias determinan los honorarios, cargos, beneficios, facultades e inmunidades para todas las personas sujetas a su jurisdicción. Las teorías de la justicia social como la de Rawls implican la distribución adecuada de derechos y deberes por parte de las instituciones que forman la estructura básica de la sociedad. (p. 18).

Esta teoría se vincula con el trabajo a desarrollar en la media que el Estado peruano tiene la obligación de garantizar el bienestar del grupo familiar cuidando en lo posible de la propia integridad de sus miembros, motivo por el cual a través de las políticas sociales ha emitido las normas legales para garantizar la incorporación de al seno familiar de cualquiera de los que por algún motivo han cometido alguna infracción o hayan sido sentenciados, prueba de ello es el contenido de la ley N° 30364 que no solo protege a la víctima si no que trata de reincorporarlo al seno familiar al agresor a través de instituciones pero que lastimosamente a la fecha no se han implementado.

Finalmente, Kayser, V. (2012) cita la Teoría de la Dignidad (Kateb), que implica el desarrollo de una teoría secular de la dignidad humana donde se encuentran dos dominios, los valores y los valores existenciales. El dominio de los valores morales centra la atención en las acciones realizadas e implica el reconocimiento de un estatus igual porque los individuos son igualmente únicos y nadie puede ser simplemente reemplazado por otro.

La extensión del valor existencial en función de la realización potencial de la especie humana y la ruptura con la naturaleza provocada por su actividad determina la magnitud de la especie humana, que la hace única frente a otras especies. A partir de este argumento, Kateb confronta el reduccionismo natural porque los humanos no somos completamente naturales, por ejemplo, no es el propósito de la naturaleza lo que nos ha llevado al borde de la guerra nuclear, sino que los humanos nos ponen en un estado que es histórico. Para Kateb, sólo las personas, producto de sus pensamientos han roto con la naturaleza en el ser más importante de su vida. Esto se evidencia por las diferencias fundamentales entre la cultura y la vida ahumada según el lugar de nacimiento. Como ilustración contra el reduccionismo natural, que desacredita la grandeza de la especie humana en la escala de una de las pasiones ocultas de la cultura democrática, Kateb afirma, ya que la cercanía genética entre humanos y monos es indiscutiblemente mayor que la de los monos. entre los gusanos, la vida del mono está más cerca de la vida del gusano.

Kateb se centra en explicar que el concepto de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, a partir de sus dos componentes -los valores morales y los valores existenciales- sólo es reconocido -aunque no plenamente realizado- en las democracias constitucionales. Para Kettleb, la

idea de dignidad humana significa algo más que defender derechos: significa colocar a los humanos en un lugar diferente al de otras especies. Pero más allá de su potencial, el impacto de la especie se basa en el hecho único de que los humanos son algo antinaturales. (citado por Kayser, 2012).

Esta teoría se vincula con nuestro trabajo de investigación precisamente en el hecho de que la dignidad como fuente generadora de los derechos fundamentales, pues las personas nos vamos formando con determinados valores morales que determinan las acciones que realizamos y que muchas veces resultan ser contrario a las normas legales; sin embargo también existen los valores existenciales y en ellos precisamente se encuentra la voluntad de poder reincorporarse al grupo familiar reconociendo sus errores y a partir de ello generar acciones dignas de resaltar que los hace únicos, como el cambiar su conducta de agresor y pasar a respetar los derechos de las demás personas principalmente a los miembros del grupo familiar, pero ello se podría lograr con el apoyo del gobierno central, ejecutando las políticas de gobierno que se han otorgado sobre estos extremos.

A todo recuento de información, definamos a la reeducación como lo definen los autores Pérez P. & Gardey (2015) la cual tiene hacen referencia que la palabra reeducación consiste en volver a enseñar algo nuevamente, donde se aplican en distintos ámbitos, la cual solo nos enfocaremos solo en el sistema penitenciario, la cual se basa en la orientación al mejoramiento de la formación del agresor para la reinserción a la sociedad.

La Ley 30364, en su capítulo II la cual lleva como título la reeducación de las personas agresoras, a partir de su artículo hacia adelante nos señala que el estado ente regulador quien se va encargar de crear el servicio de tratamiento sobre reeducación para las personas quienes han cometido actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El diario el Peruano (2022), hace referencia como centros de atención a aquellos programas que atiende a hombres mayores de edad que cometen violencia en el ámbito doméstico y es derivado por el poder judicial mediante decisión de un juez de paz o tribunal de familia para reeducarlos en el marco de la Ley N° 30364, para que hay Ayuda para detener la violencia para proteger a las víctimas.

Lozano & López (2017) considera la violencia familiar, como la realización de actos de agresión, que se desarrollan dentro de la unión familiar, mediante el cual uno de los integrantes del grupo familiar ejerce violencia contra uno o más de los que participan dentro de este seno familiar, viéndose vulnerados de esta manera la dignidad de la persona y sus derechos fundamentales como la vida y salud para el pleno desenvolvimiento dentro de la sociedad, (familiar) hace mención a los tipos de violencia que se ejercen dentro del grupo familiar, el más común de ellos es la violencia física en el cual se ejerce la fuerza, la violencia psicológica en el cual se trata de denigrar la identidad de la otra persona, violencia sexual en el cual, las acciones que se realizan son bajo coacción o sin consentimiento de la otra persona y por último la violencia patrimonial o más conocida como la violencia económica donde se da el menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de los integrantes del grupo familiar o de las mujeres y en tanto al marco normativo sexual del 2012-2019 tenemos a nivel nacional se habían implementado políticas para erradicar esta violencia contra las mujeres por su condición y los integrantes que forman parte de la unión se ha implementado la Ley N° 30364, Ley que sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por su condición y los que participan dentro del seno familiar, haciendo mención en esta Ley las medidas de protección y reeducación a partir del Art. 30°.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

En este proyecto el tipo de investigación es básico, según Muntané, J. (2010), se busca generar un nuevo conocimiento a partir de la presente investigación y el tipo de diseño es fundamentada Alarcon Lora, A. A., Munera Cavadias, L., & Montes Miranda, A. J. (2017). Se entiende que se analiza los instrumentos a partir de los principios filosóficos y de las teorías.

##### 3.1.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Romero C. (2005) se entiende por categorías a aquellas unidades de estudio que con características comunes se relacionan con el trabajo de investigación.

Tabla 1

*Cuadro de categorías y sub categorías*

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS
Reeducación del agresor	Ley N° 30364.
	Estudio jurisprudencial
	Centro de atención al agresor
Violencia familiar	Normativo.
	Sistema Social
	Tipos de violencia.

Fuente: Elaboración individual

#### 3.2. Escenario de estudio

Se considera como escenario de estudio al sitio donde se realiza la investigación cuyas características son de interés para el investigador (García-González y Sánchez-Sánchez, 2020). De tal modo, para la presente tesis el escenario de estudio fue el juzgado de familia de la ciudad de Lamas, donde se registran delitos de violencia familiar durante el 2021, además, se pudo verificar que no existen programas de reeducación para los agresores, por lo tanto, se pudo

realizar descripciones del proceso y la efectividad del mismo bajo la perspectiva de especialistas.

### 3.3. Participantes

Se conoce como participantes de un estudio a la unidad de análisis definida, cuyas características, experiencias, procesos y opiniones son de interés para los investigadores (Sánchez et al., 2018). De tal modo, se consideraron como unidad de análisis para esta investigación a 560 personas naturales en un número de identificados como agresores derivados de los delitos de violencia familiar ingresados en el juzgado de familia de la ciudad de Lamas, de enero a diciembre del 2021, sin embargo, cabe precisar que las unidades de información fueron los especialistas a cargo de dicha dependencia, los cuales tienen conocimiento sobre los procesos de reeducación de los agresores.

Tabla 2

*Cuadro de expertos participantes en esta investigación*

<b>N°</b>	<b>EXPERTOS</b>	<b>DATOS GENERALES</b>
1	LUIS ALBERTO SAAVEDRA VILLALOBOS	FISCAL PROVINCIAL TITULAR – FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE LAMAS.
2	JUAN MANUEL SOTOMAYOR MENDOZA	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE LAMAS.
3	HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES	ABOGADA.
4	KELLY VANESSA ROMERO HERREA	DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE LAMAS
5	YARDENE MELENDEZ ALVA	CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM).

Fuente: Elaboración individual

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para este proyecto se empleó como técnica la entrevista a profundidad según Sánchez et al. (2018), es una técnica que cuyo propósito fue recabar la información en base a una serie de cuestionamientos esbozado en base categorías y subcategorías de interés para los investigadores. Asimismo, se utilizó el análisis de contenido, una técnica de investigación cualitativa- descriptiva, basada en el análisis de documentos e información (escrita u oral) con el fin de transformarlos en datos cualitativos, accesibles y comprensibles, Sánchez et al., (2018). Por lo tanto, se utilizó como instrumentos una guía de entrevista, la cual permite obtener la información sobre las categorías y subcategorías de interés para el investigador mediante preguntas esbozadas con premura (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018), así mismo se utilizó una ficha de análisis documental, para recoger la información de documentos establecidos en las demandas de violencia física, psicológica y sexual en el juzgado de familia de la ciudad de Lamas durante el 2021, sobre los procesos de reeducación de los agresores.

### **3.5. Procedimientos**

Para poder desarrollar la investigación, se tuvo que recabar información, mediante la aplicación de la técnica de entrevista a un grupo seleccionado de personas y el análisis documental de acuerdo a las categorías y objetivos, por lo cual fue importante iniciar con el recojo de datos en relación a nuestra realidad problemática, por otro lado, analizamos los lineamientos del diseño de nuestra investigación cualitativa, de esta manera pudimos verificar que los datos correspondientes pudieron tener relevancia con nuestro objetivo principal, entonces el orden para la realización del procedimiento se inició con la búsqueda de la recopilación de datos, el ordenamiento, procesamiento y finalmente delimitamos el análisis, estableciendo las categorías y subcategorías, para posteriormente triangular los datos sin son reales, útiles y verdaderos.

### **3.6. Rigor científico**

Para poder garantizar un adecuado rigor científico según Erazo Jiménez, María Soledad. (2011), se tiene que tener en cuenta la

credibilidad, en el sentido que exista una validez interna del objeto de investigación, de igual forma tenemos la transferibilidad, donde el objeto de investigación serán validados por especialistas en la materia, y la consistencia que implica la dependencia de la información y como se desarrolló en el presente trabajo de investigación, de igual manera se tuvo la conformabilidad que busco corroborar todo lo desarrollado en el trabajo de investigación para arribar a las conclusiones.

### **3.7. Método de análisis de la Información**

Según Arráez, Morella, Calles, Josefina, & Moreno de Tovar, Liuval, como método que se utilizó fue a través del método hermenéutico. (2006), incluyendo un análisis explicativo tendiente a comentar las consecuencias, técnica jurídica típica que analizo la ausencia de CAI (Centro de Atención Institucional) para personas que perpetran violencia en la unión familiar en la ciudad de Lamas a fin de brindar una reeducación a los agresores sentenciados por violencia familiar.

### **3.8. Aspectos éticos**

El presente trabajo según Betancur, G.E. (2016), la ética son los principios y valores por los que rige la vida de una persona, por tal razón el presente trabajo estuvo guiado por los estándares de ética establecidos por la Universidad César Vallejo, bajo las precisiones indicadas y respetando las normas APA, guía de productos observables de la Universidad Cesar Vallejo, de tal manera, los principios éticos seguidos por la presente investigación son: el principio de beneficencia, en el cual se realizarán recomendaciones que mejoren la aplicación de las habilidades interpersonales para la atención de los agresores, el principio de respeto a la dignidad e independencia de la persona, en el cual se reconoce y respeta la dignidad humana manipulando la información de manera anónima, principio de no maleficencia que respeta la privacidad de cada entrevistado, el principio de Justicia en el que se protegió la dignidad y seguridad de cada entrevistado, y por último el principio de autonomía, en el que se respetó la voluntad de cada entrevistado.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados.

Tabla 3

Legislación nacional

<b>OBJETIVO ESPECIFICO:</b> OE1 Examinar las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas 2021.			
<b>NORMA</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>FORMA DE PROTECCIÓN</b>	<b>ANÁLISIS</b>
LEY N° 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR Y SU REGLAMENTO.	Artículo 30. Reeducción de las personas agresoras Es política del Estado la creación de servicios de tratamiento que contribuyan a la reeducación de personas agresoras que han cometido actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a fin de que el agresor detenga todo tipo de violencia contra estos.	Tipifica la norma después de varias modificaciones, una de las formas de prevenir que se siga produciendo actos de violencia en contra de los integrantes del grupo familiar y sobre todo la rehabilitación de uno de sus miembros.	Dentro de las políticas de Estado a fin de garantizar la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad que son el fin supremo de la sociedad y del Estado y sobre todo la protección a la familia como lo establece el artículo primero y cuarto de nuestra Constitución Política, se ha considerado la reeducación de las personas agresoras de violencia familiar, por lo que en primer orden se estaría pensando que se está premiando a los agresores, sin embargo la finalidad es recuperar la estabilidad de esta persona agresora para proteger a la familia; toda vez que los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos. Este principio ha sido aceptado por los Estados en la Declaración Universal de Derechos

			Humanos. Por tanto, aunque los seres humanos tenemos diferencias, entre otras razones, a nuestra edad y sexo, ninguno de nosotros es inferior.
Constitución Política del Perú de 1993	Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.	La obligación que tiene el gobierno central de proteger a la familia en su integridad.	La familia es una institución jurídica privada, sin embargo, no hay ninguna otra institución o instituto jurídico privado que cuente con tantas determinaciones constitucionales, toda vez que la familia conforme al artículo 1 de nuestra constitución es la célula base de nuestra sociedad, por tal motivo el estado asume la obligación de proteger y mantener la armonía e integridad de la familia. Todos los textos internacionales que, desde el artículo 16 de la Declaración Universal de 1948, proclaman que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado Finalmente, nuestra norma suprema en su artículo 139 inciso 22 hace referencia al principio de resocialización, en la que efectivamente está incluido la "reeducación" referencia al proceso

			por el cual la persona adquiere determinadas actitudes que le permitirán desarrollar su vida en comunidad (Montoya 2008. 634-635).
DECRETO SUPREMO Nº 009-2016-MIMP	Artículo 94.- Creación y gestión del servicio y programas El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realiza acciones de coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, Locales y el Poder Judicial con el objetivo de implementar los procesos de intervención para la reeducación de personas sentenciadas y adolescentes responsables por actos de violencia contra las mujeres e integrantes de grupo familiar.	Integración del sentenciado por violencia familiar al seno de la familia.	La lucha contra la violencia de los integrantes del grupo familiar, no solo demanda la participación del gobierno central, sino de los otros poderes del Estado y de la misma ciudadanía, a fin de mejorar la calidad de vida de los sentenciados por violencia familiar y proveerlos de nuevas oportunidades, sin ello signifique premiarlos, por el contrario la finalidad es de integrarlo nuevamente al grupo familiar a fin de que pueda fortalecer y enmendar su error, ello luego de haber recibido un tratamiento de reeducación de comportamiento y valores a través de los sistemas que proporcional el Estado a través de los diferentes órganos estatales.
<b>RESULTADO</b>	Nuestra legislación vigente considera como punto de partida de la reeducación desde el artículo primero de nuestra constitución Política, toda vez que se busca garantizar la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad a fin de reincorporarlo al seno familiar, sin que ello signifique otorgarle privilegio alguno, pues el gobierno central y sus		

	aliados que son los gobiernos regionales, locales y la misma ciudadanía deben gestionar programas y espacios para lograr esta reeducación, de igual manera encuentra su base legal en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
--	---

Fuente: Elaboración individual

Tabla 4

Legislación comparada

<b>OBJETIVO ESPECIFICO:</b> OE2 Analizar en el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar.			
NORMA	ARTICULO	FORMA DE PROTECCIÓN	ANÁLISIS
<b>PAÍS:</b> <b>ARGENTINA</b>  <b>LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES</b> Ley 26.485	<b>ARTICULO 7º</b> Preceptos rectores. Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones. Para el cumplimiento de los fines de la presente ley deberán garantizar los siguientes preceptos rectores: a) "..."; b) "..."; c) La asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin, así como promover la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia.	Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los	Si bien es cierto la presente norma se encuentra en el título II que corresponde a políticas públicas, estableciéndose los principios rectores, es aquí donde adquiere mayor importancia, pues la política pública está destinada a la prevención y castigo del agresor a cualquier miembro de la familia con la finalidad de reincorporarlos al núcleo familiar y de esa forma se promueve la unidad familiar y a se protege a la integridad de los miembros de la familia, dando cumplimiento a las normas del derecho comparado

		derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	
<p>PAÍS: <b>MÉXICO.</b> LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</p>	<p><b>ARTICULO 8.-</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>Inciso II.</b> Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia.</p> <p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, los Poderes Legislativos, Federal y Locales, en el respectivo ámbito de sus competencias, considerarán:</p> <p><b>Inciso IV.</b> Incluir como parte de la sentencia, la condena al Agresor a participar en servicios</p>	<p>Establecer programas de reeducación para la familia, siendo de manera obligatoria para el agresor.</p>	<p>El Estado de México ha comprometido de manera literal a las tres instancias públicas como son: la Federación, las entidades federativas y los municipios a procurar establecer programas públicos para lograr la reeducación no solo de los agresores, sino también de los integrantes de las familias que vienen a ser víctimas de violencia familiar, precisando que por mandato judicial la asistencia de los agresores debe ser de manera obligatoria, de esa manera se va a lograr reinsertar al agresor a la vida pública, social y privada como lo establece el inciso 5 del artículo 46 del mismo cuerpo legal, de igual manera el Instituto Nacional de Mujeres, los Municipios y hasta los refugios están en la obligación de apoyar y crear programas de reeducación como se establece de manera literal en los artículos 49, 50 y 56 del mismo cuerpo legal. La Constitución Política De Los Estados Unidos</p>

	<p>reeducativos integrales, especializados y gratuitos.</p> <p><b>ARTÍCULO 14.-</b> Las entidades federativas en función de sus atribuciones tomarán en consideración:</p> <p><b>Inciso IV.</b> Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.</p> <p><b>ARTÍCULO 30.-</b> Son órdenes de protección preventivas las siguientes:</p> <p><b>Inciso VII.</b> Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 53.-</b> El Agresor deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se le determine por mandato de autoridad competente.</p>		<p>Mexicanos, marca el origen de la norma analizada desde sobre todo en su primer artículo que está referida a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</p>
<p>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Sustitución de penas. El párrafo tercero del apartado 1 del artículo 88 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, queda redactado de la forma siguiente: «En el caso de que el reo hubiera sido condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio</p>	<p>Sustituir la pena efectiva por trabajos en beneficio de la comunidad y de la familia.</p>	<p>El presente precepto legal tiene como principal finalidad la protección no solo de la familia sino de la comunidad de manera genérica, a fin de buscar ese respeto de la dignidad humana y de la libertad de las personas como objetivo prioritario en todos los niveles de socialización, dicha orientación está diseñada desde la misma Constitución</p>

<p>(TEXTO CONSOLIDADO Última modificación : 07 de septiembre de 2022)</p>	<p>de la comunidad. En estos supuestos, el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente, además de la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, la observancia de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>, del apartado 1 del artículo 83 de este Código.»</p>	<p>española que en su artículo 15 establece el derecho a la vida y a la integridad física y moral, ello se basa en los acuerdos internacionales, motivo por el cual se dispone de manera obligatoria que en el caso de si la persona es condenado por un delito relacionado con la violencia de género que son los delitos de violencia familiar, la autoridad judicial solo puede sustituir la pena por trabajos en beneficio de la comunidad, pero adicionalmente se le obliga a incorporarse a programas de reeducación y tratamiento psicológico, pues se considera que es la forma de reincorporarlo al entorno familiar asumiendo su responsabilidad y error a fin de que pueda superar dicha alteración o contravención a las normas legales y morales.</p>
<p><b>RESULTADO</b></p>	<p>Como se puede apreciar de las legislaciones citadas Argentina, México y España todas coinciden en establecer programas de reeducación para los agresores de violencia familiar, buscando la reinserción del agresor al seno familiar, y que en el caso de España adiciona de manera literal la incorporación de respeto y valores frente a la sociedad, comprometiéndose no solo al entorno familiar si no al sector público a fin de elaborar programas para efectivizar esta transformación del agresor y al sector justicia a fin de que condicione a los agresores se incorporen a estos programas sociales o políticas de gobierno bajo sanción en caso de incumplimiento. De igual forma los países mencionados contemplan en sus normas la prevención y castigo del agresor a</p>	

fin de evitar el incremento de esta conducta dañina no solo para la familia si no para la sociedad.
---

Fuente: Elaboración individual

**OBJETIVO ESPECIFICO 03:** Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021

Tabla 5

*Especialistas en materia de violencia*

<b>ESPECIALISTAS DEL ÁMBITO JURÍDICO EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR A ENTREVISTAR</b>		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN QUE LABORA
01	LUIS ALBERTO SAAVEDRA VILLALOBOS	FISCAL PROVINCIAL TITULAR – FISCAL PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE LAMAS.
02	JUAN MANUEL SOTOMAYOR MENDOZA	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DE LAMAS
03	HILDA CONSUELO OLIVOS FLORES	ABOGADA
04	KELLY VANESSA ROMERO HERRERA	DEFENSORA PUBLICA DE LA CIUDAD DE LAMAS
05	YARDENE ALVA MELENDEZ	CENTROS DE EMERGENCIA MUJER (CEM)

Fuente: Elaboración individual

Tabla 6

*Especialistas del ámbito jurídico*

PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5
De acuerdo al	Así es. Sin duda, es	De primera intención la	Es muy acertado,	Por supuesto	Si, porque a través de

<p>artículo 30° de la Ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿Considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?</p>	<p>muy importante no solamente atender las denuncias y brindar soporte a las víctimas, sino también tomar medidas respecto del agresor. La atención del fenómeno de la violencia familiar no puede limitarse a los hechos ya sucedidos, la agresión en sí, sino que resulta muy necesario tomar medidas con la</p>	<p>reeducación no es solamente una cuestión que atañe a quienes agraden a la familia, en general es una medida que se debe tomar para la reincorporación de cualquier delincuente, es una cuestión genérica. Una cuestión que se debe tomar en primer lugar como que es necesaria para la atención de cualquier persona que actúe al margen de las normas dictadas en</p>	<p>porque los agresores también deben de recibir un tratamiento psicológico especializado.</p>	<p>que es acertado contemplar dentro de nuestra normativa la reeducación de las personas agresoras, pues es necesario hacer un trabajo interno en cada una de estas personas, y brindarles el tratamiento adecuado a la personalidad y realidad en la que viven, con la finalidad de mejorar su comportamiento dentro de su familia y la sociedad; y</p>	<p>la reeducación de las personas agresoras se podría determinar el componente psicodinámico que origina su accionar delictivo y asimismo generar en el (agresor) que no existe relaciones interpersonales de forma vertical, sino por el contrario las relaciones se dan de forma horizontal.</p>
---	--	---	--	--	--

	<p>finalidad de evitar que se repitan, en cuyo camino es necesaria la orientación del agresor.</p>	<p>una sociedad. Si tenemos en consideración eso, entonces también vamos a tener que advertir la necesidad de implementación de este tipo de normas, cuando una familia es agredida ya sea por su marido, por su padre, hermano, etc.; es decir, por alguien que cuenta con la masculinidad de la posibilidad de tener fuerza para causar lesiones. La</p>		<p>para ello, tal como lo señala la norma, deberá crearse servicios de tratamiento.</p>	
--	--	--	--	---	--

		<p>respuesta es evidente por supuesto que sí, es necesario, es fundamental, el problema es que el estado, más allá de lo que la ley expone, no se ha preocupado en implementar todo lo que sea necesario para que esta norma sea efectivamente efectiva.</p>			
<p>En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe</p>	<p>Desde la etapa inicial, se dictan, de parte de los juzgados encargados de derecho de familia,</p>	<p>Los instrumentos jurídicos son bastos, está en primer lugar acudir a un especialista</p>	<p>Según mi experiencia he podido advertir que el Juez de Familia o Mixto</p>	<p>Conforme puede verse en las sentencias por el delito de Agresiones en contra de</p>	<p>Se dispone como tratamiento o el servicio comunitario y en algunos</p>

<p>pronunciar se sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?</p>	<p>como el Juzgado Civil de Lamas, medidas de protección a favor de las víctimas, que generalmente incluyen la orden al denunciado de someterse a un tratamiento psicológico. Al dictar sentencia, si el denunciado no ha cumplido con la terapia ordenada previamente, los jueces penales suelen dictar como medida la</p>	<p>de materia psicología, a un sociólogo inclusive hasta un antropólogo, el problema es que estos personajes, estos técnicos tienen que tener la disponibilidad necesaria y la existencia, el problema es que esto no existen y menos en la provincia de Lamas, no hay los mecanismos suficientes como para coadyuvar a una reeducación de las personas no solo de los</p>	<p>dicta dentro de las medidas de protección inmediatas un tratamiento reeducativo para la persona agresora o un tratamiento terapéutico.</p>	<p>la mujer e integrantes del grupo familiar, el Juzgado penal Unipersonal con el que laboro en su sentencia, dentro del fallo ordena se tome acciones de reeducación hacia las personas agresoras sin embargo, estas son de manera indirecta y general manera, pues hay que buscar o leer otra resolución para poder tener conocimiento de dichas disposiciones</p>	<p>casos el tratamiento o reeducativo o terapéutico.</p>
---	---	--	---	--	--

	orden de tal tipo de tratamiento del agresor.	<p>agresores violentos de mujeres, sino también de ningún otro delincuente, los centros de capacitación o de reinserción social no cuentan con los instrumentos ni con los profesionales, ni técnicos idóneos para llevar a cabo el objetivo de la reeducación. En el caso de los agresores de violencia familiar, es un tema relativamente nuevo, no</p>		<p>, ya que en un considerando lo señalan de la siguiente manera:  <b>PROSIGA</b> con las medidas de protección impartidas en el Exp. N° X_JT_FP expedida por el Juzgado Civil de X, esto es, la <b>PROHIBICIÓN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA Y DE CUALQUIER OTRA FORMA</b> a la agravada, siendo estas acciones las siguientes:  <b>OTORGAR</b></p>	
--	---	---	--	---	--

		<p>es un tema que existía históricamente hablando años a, entonces eso se ha venido implementando poco a poco de manera progresiva en lo que va de la primera parte del siglo XXI. Siendo eso la cuestión, tanto las normas jurídicas como las decisiones judiciales han dado una importancia que digamos superlativa a este tema, lo cual es correcto, el</p>		<p><b>TRATAMIENTO reeducativo o terapéutico para la persona agresora, y TRATAMIENTO PSICOLOGICO para la recuperación emocional de las víctimas, oficiándose a las entidades correspondientes para tal fin, (...).</b></p>	
--	--	--	--	---	--

		<p>problema es cuando se toma una medida también hay que implementar para llevarlo a cabo para materializar, entonces eso es lo que no se ha logrado, y no se ha logrado en ninguna área.</p> <p>Concretamente en el caso de lamas lo que nosotros tomamos es lo que la ley dispone, es bueno ordenar que sea un especialista psicólogo el que pueda evaluar en</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>primer lugar al agresor y después de evaluarlo pueda recomendar dentro de su área de trabajo, dentro de su profesionalidad los mecanismos que consideración necesaria para curarlo de esa afectación psicológica que tiene al agredir a una mujer.</p>			
De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Lamas, no existe un centro de	Efectivamente existen muy pocos CAI en el país y lamentablemente Lamas no cuenta con	Eso es una pregunta que no le atañe a un Juez, en todo caso tendría que ser los grupos	La única entidad que emite mandato judicial es el Poder Judicial, y este remite al	Primero debemos partir que la única entidad pública que emite el mandato judicial en el delito de	Se le deriva al MINSA, pero a partir del año 2022 se le deriva al Centro

<p>atención al agresor (CAI), ¿Cómo hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?</p>	<p>uno. En tales delitos los juzgados cursan al Hospital MINSAL de Lamas para su atención en el área de psicología.</p>	<p>multidisciplinarios los que tenga que adoptar las medidas que crean dentro de sus áreas lo que corresponde para ese tratamiento, el juez no lo trata al agresor psicológicamente, terapéicamente, ni siquiera desde un punto de vista social. Lo que el Juez hace es evaluar el problema que está allí que se presenta y tomar las medidas judiciales que la ley</p>	<p>psicólogo del Hospital de Lamas a fin de brindar terapia al agresor respecto a su tratamiento reeducativo.</p>	<p>Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, es el Poder Judicial, y que dicha institución solo ordena "Otorgar tratamiento reeducativo o terapéutico de la persona agresora", oficiándose a las entidades correspondientes para tal fin, ahora el cuestionamiento y las indagaciones respectivas respecto del cumplimiento o no de esta disposición y si están dotadas las instituciones</p>	<p>Comunitario de Salud Mental.</p>
---	---	---	---	--	-------------------------------------

		<p>exige, que las formalidades legales exigen, las formalidades legales no le exigen ningún tipo de acción terapéutica al juez, el juez no es un terapeuta y no puede ser, estaría fuera de su margen, estaría extrapolando sus actividades que corresponde .</p>		<p>como el MINSA, del personal y los medios idóneos es materia de investigación.</p>	
<p>¿De acuerdo a su experiencia a considera usted que</p>	<p>La experiencia muestra que dicha ausencia incide en los resultados,</p>	<p>Tiene mucha relación con lo que dije anteriormente, está íntimamente relacionado;</p>	<p>Una de las principales consecuencias es que el agresor no cumple con</p>	<p>Las consecuencias que generan la ausencia de diversos centros de</p>	<p>Genera nuevos hechos de violencia en un mismo contexto</p>

<p>consecuencias genera la ausencia de la creación de atención al agresor en delitos de violencia familiar?</p>	<p>porque, por ejemplo, el Hospital MINSA de Lamas, a veces no cuenta con psicólogo en atención a los usuarios en general. En épocas en que cuenta con tal servicio, el hecho de que al mismo este destinado solo un profesional en el área, desde luego influye, negativamente, por la demora. Asimismo, debemos tener en cuenta que un CAI</p>	<p>Lo que estoy diciendo es que estos centros son la infraestructura física, donde se atiende a esos señores, junto con la implementación humana de los técnicos y profesionales que están encargados de llevar a cabo esa tarea, entonces cuando falta eso prácticamente falta todo, prácticamente está el elemento normativo, dispositivo, pero falta la</p>	<p>realizar su tratamiento, por lo tanto, no tiene el apoyo o ayuda que necesita, siendo básico y primordial que no solo la víctima supere los efectos de la violencia sino también el agresor se reeduce y pueda mejorar.</p>	<p>atención al agresor en delitos de violencia familiar, principalmente considero que es la no interiorización de que el comportamiento que estaba realizando es perjudicial para él, su familia y la sociedad, el mismo que incluso puede llevarle a perder su libertad personal, pues si se atendería a cada agresor en establecimientos</p>	<p>familiar, teniendo nuevamente como parte agresora a aquella persona que ya fue denunciada con anterioridad, y asimismo da inicio a un nuevo delito de desacato al mandato judicial.</p>
---	--	--	--	--	--

	<p>implica la existencia de otros servicios además del de psicología y que están destinados específica y exclusivamente a sus fines.</p>	<p>parte ejecutiva, aplicativa del asunto, falta la otra mitad, es como decir; un ejemplo ilustrativo: Yo te ordeno que vayas a prisión y me pregunta dónde está la prisión si no hay. Usted se va hacer una terapia, y donde está el terapeuta y donde está el lugar donde me hare esta terapia, usted señor se va a un centro de tratamiento y donde asta éste centro de</p>		<p>adecuados, de manera eficiente y sobre todo de acuerdo a la realidad en la que se desenvuelve podríamos lograr en él una mejor actitud.</p>	
--	--	--	--	--	--

		<p>tratamiento tengo que irme a otras regiones, entonces ese atolladero que existiría inclusive de posibles personas que tienen que ser atendidas en esos centros ya no se dan abasto, en cualquier sitio en el que existe una cantidad de sujetos que tienen que someterse a determinado s tratamientos que se encuentra atiburrado de personas, que se</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>encuentra sobre cargado en sus tareas, no cumple la satisfacción , por más que si quisiera atender, pueden hacerlo?, sin no tiene la infraestructu ra necesaria, no, entonces pues es elementa básico es de inexorable cumplimient o</p>			
<p>De acuerdo a su experienci a y frente a la ausencia de la creación de</p>	<p>Además de sugerir que se implemente un CAI en Lamas, se espera que el MINSA amplie sus servicios de</p>	<p>En mi condición de Juez muy poco podría sugerir, debíamos que irnos al poder ejecutivo y luego llamar</p>	<p>Que los hospitales puedan dar este tratamiento a los agresores, pero de forma más especializa</p>	<p>En el devenir laboral, se puede advertir que la agravación de las penas, como es el caso del delito que se tiene en la</p>	<p>La creación de un centro Comunitari o de Salud Mental, condenas mucho más</p>

<p>atención al agresor, ¿Qué podría sugerir para amenguar el problema?</p>	<p>psicología, que le permitan atender no solamente a la víctima sino también al agresor. Cabe hacer presente que hace pocos días ha sido inaugurado el Centro de Salud Mental Comunitaria de Lamas - MINSA, destinado a usuarios con trastornos mentales o con problemas psicosociales graves o complejos que podrían atender</p>	<p>a los ministerios correspondientes, empezando por el ministerio de economía y finanzas, que sean un poco más atentos con los problemas que se suscitan cotidianamente en los fueros judiciales, y que, por otro lado, los ministerios implemente hagan la infraestructura. Y todo eso se necesita indudablemente presupuesto, estamos</p>	<p>da con psicólogos que brinden o se dediquen solo a este tipo de tratamiento. Solo así se puede atender los casos oportunamente, teniendo en cuenta que en el Hospital de Lamas solo se cuenta con un solo psicólogo para todo tipo de atención.</p>	<p>presente investigación la misma que pasó de tener una pena suspendida en su ejecución, pasó a una con carácter de efectiva, la misma que puede convertirse a prestación de servicios a la comunidad con aplicación del artículo 52 del CP, no ha coadyuvado como se esperaba en evitar considerablemente la comisión de los mismos, es más, hasta parece que estas han aumentado;</p>	<p>severas y que dentro de estas se deriven al tratamiento o terapéutico del agresor en su totalidad.</p>
--	--	--	--	--	---

	<p>cuando menos parte de este tipo de delitos.</p>	<p>hablando de economía. Entonces lo que nosotros podemos sugerir es comenzar por lo económico, porque todo problema que se quiere realmente cumplir tiene que comenzarse por lo económico. Cuando se necesita aplicar ciertos correctivos, reformas, hay que hacer una implementación de un determinado sistema, es necesario hacer esas</p>		<p>en consecuencia, considero que la mejor forma de poder lograr una disminución de este tipo de delitos, es con la educación, que el Estado otorgue presupuesto para educar a los ciudadanos</p>	
--	--	---	--	---	--

		<p>reformas que empiezan con lo económico, y si no comenzar por ahí coetáneamente hacerlo, en la medida que vamos implementad o normas y normar, también vamos haciendo correlativamente la implementac ión material, la implementac ión que va dar lugar a eso.</p> <p>Recomenda ción por favor trabajen de formar conjunta los</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>organismos del estado para llevar a un éxito a esta clase de problemas.</p> <p>Es una situación de coordinación ente los entes del estado, para poder llevar adelante e implementar todo lo que quiere, todo lo que como objetivo tiene una sociedad, porque el problema de la violencia familiar no es solamente un problema jurídico si no también social. La cuestión entonces es</p>			
--	--	---	--	--	--

		la coordinación entre todas las áreas del estado.			
RESULTADO	De las entrevistas realizadas se tiene como resultado que la figura de la reeducación resulta atinada en nuestra legislación pero que la misma al no haber sido implementada ha generado varios inconvenientes tanto para la administración de justicia como para las demás entidades públicas, esto es al Ministerio Público, al CEM, al mismo Hospital de la ciudad de Lamas y principalmente al grupo familiar, pues, al no lograr incorporarlo al agresor a su núcleo familiar completamente recuperado, las posibilidades de que vuelva a realizar otra agresión es muy alta, por lo que la ausencia de un CAI influye negativamente por la demora en la recuperación, por si bien, como se refiere que es un tema relativamente nuevo tampoco los ministerios responsables no generan mayores condiciones para su implementación, por lo que en este año 2022, a estos agresores se les está derivando al centro comunitario o centro de salud mental, a fin de que reciban las terapias especializadas.				

Fuente: Elaboración individual

## 4.2 Discusión

**objetivo específico N° 01:** Con referencia a este objetivo que consiste en examinar las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas al año 2021, se ha podido obtener como resultado que considera como punto de partida de la reeducación desde el artículo primero de nuestra constitución Política, toda vez que se busca garantizar la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad a fin de reincorporarlo al seno familiar, sin que ello signifique otorgarle privilegio alguno, pues el gobierno central y sus aliados que son los gobiernos regionales, locales y la misma ciudadanía deben gestionar programas y espacios para lograr esta reeducación, de igual manera encuentra su base legal en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, resultado que podemos resumirlo en el interés que tiene el Estado de encontrar y buscar la protección de la dignidad de la persona humana, sea cual fuese su condición; producto este que tiene un futuro próximo a mejorar nuestra calidad de vida como se especifica en la investigación realizada por Gonzales & Elvia (2021) en su trabajo de investigación que lleva como Tema el Impacto reeducativo que se obtuvo a través del programa Galicia. Aplicada en los municipios de México, trabajo de investigación que tuvo como objetivo dar recuento de la disminución de la agresión a través del citado programa, el mismo que ha concluido en que la aplicación del programa que se brindó a 65 personas que fueron sancionadas como lo estipula la ley en estos tipos de delitos, se logra ver una gran mejoría, esto gracias al trabajo en conjunto entre el estado y los profesionales en la materia, durante un periodo aproximado en seis a ocho meses. Esta aplicación de este programa se fundamenta en el tratamiento psicoterapéutico que se le brindó al agresor primario de violencia de género, lo que al ver los resultados conllevan a que los estudios que se obtuvieron fueron de mejoría gracias a la adecuada aplicación del programa, presentándose de esta manera buenos resultados y al mismo tiempo dando una solución a este problema cotidiano. A la opinión que se merece esto, es que gracias que el estado de México accede al programa y la cual fue aplicada de la manera correcta, debería ser un modelo para los siguientes municipios del estado de México,

ya que estos no son ajenos a esta realidad cotidiana, y de este modo seguir contra la lucha de violencia de género; como se puede apreciar de este último resultado se puede advertir la importancia de la implementación de un Centro de reeducación a los agresores en la ciudad de Lamas, haciendo un esfuerzo conjunto entre el Gobierno local y Gobierno Regional, a fin de contratar un equipo multidisciplinario para reducir los índices de violencia familiar, que se vienen presentando en esta Ciudad, más aún si se aprecia que se trata de un programa parte de una Política Pública que en corto plazo a logrado obtener muy buenos resultados, y de esa forma mejorar la seguridad jurídica y tranquilidad de las familias, basados en la protección de la dignidad humana y por ello podemos decir que estos resultados reposan sobre los pensamientos e ideas filosóficas contenida en la Teoría de la Dignidad, la misma que incluye el respeto de toda persona sin excepción donde se encuentra dos dominios: los valores morales y los valores existenciales, teniendo presente que los valores morales se centra en la atención de las acciones que se han realizado e implica el reconocimiento de un status igual, porque los individuos son igualmente únicos, nadie puede ser simplemente reemplazado por otro o darle mayor importancia a la persona diferente; de igual manera el valor existencial está basado en la realización potencial de la especie humana y la ruptura con la naturaleza provocada por sus actividades, esto es acciones que como seres humanos podemos cometer de manera desproporcionada y hasta abusiva, sin embargo como ser humano podemos rectificarnos y ello es lo que nos diferencia de otras especies, su defensor de esta Teoría Kateb confronta el reduccionismo natural, porque los humanos no somos completamente naturales, por ejemplo no es propósito de la naturaleza los que nos lleva al borde de la guerra nuclear, sino que los humanos nos pusieron en esa posición histórica. Este autor (Kateb) se centra en explicar que el concepto de la dignidad humana como fundamento de los derechos humanos, a partir de sus dos componentes -los valores morales y los valores existenciales- sólo es reconocido -aunque no plenamente realizado- en las democracias constitucionales. Para Kateb, la idea de dignidad humana significa algo más que defender derechos: significa colocar a los humanos en un lugar diferente al de otras especies. Pero más

allá de su potencial, el impacto de la especie se basa en el hecho único de que los humanos son algo antinaturales (citado por Kayser, 2012).

**objetivo específico N° 02** Con referencia a este objetivo que consiste en analizar en el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar, se ha podido obtener como resultado que las legislaciones citadas Argentina, México y España, hacen denodados esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer y la familia, pues todas coinciden en establecer programas de reeducación para los agresores de violencia familiar, buscando la reinserción del agresor al seno familiar, y que en el caso de España adiciona de manera literal la incorporación de respeto y valores frente a la sociedad, comprometiendo no solo al entorno familiar si no al sector público a fin de elaborar programas para efectivizar esta transformación del agresor y al sector justicia a fin de que condicione a los agresores se incorporen a estos programas sociales o políticas de gobierno bajo sanción en caso de incumplimiento. De igual forma los países mencionados contemplan en sus normas la prevención y castigo del agresor a fin de evitar el incremento de esta conducta dañina no solo para la familia si no para la sociedad; resultado que contraviene de manera relativa con la investigación llevada a cabo por Arca & Montañez (2021) en su trabajo sobre el papel de las políticas públicas en la Reeducación de víctimas de violencia y los agresores para prevenir el suicidio en la cual se tomaron como muestra probabilística a 273 mujeres de 18 años residentes en Lima, aplicando un cuestionario a dicha población considerando como dimensiones el rol de la política Pública y violencia contra la mujer, en esta investigación se encontraron que la dimensión sobre el rol de la política pública se encuentra en un nivel bajo, toda vez que no se encuentra implementado en su totalidad las políticas públicas vigentes, ya que el 93% dentro de ese grupo encuestado no recibe ningún apoyo específico respecto a la violencia contra la mujer esto es a ningún integrante del grupo familiar ni al agresor, si bien es cierto este trabajo ha sido desarrollado con un enfoque cuantitativo por lo que en términos concretos llegaron a concluir que existe gran porcentaje de mujeres agredidas físicas y psicológicamente debido a la insuficiente promoción y difusión por parte de los centros encargados en la atención a la mujer como sería el CEM. Como

se puede apreciar de ambos resultados resulta una incongruencia toda vez que en la Legislación internacional o derecho comparado estos países aparte de generar políticas públicas en protección de la familia también se preocupan por la ejecución y abarcan aún más su rango de protección incluyendo a la sociedad en general a diferencia de que en nuestro país en la ciudad de Lima sobre todo que es donde se ha desarrollado el antecedente antes citado nos refleja que existen políticas públicas las mismas que no se encuentran implementadas motivo por el cual no están cumpliendo su propósito hecho que definitivamente contraviene la Teoría de la Justicia desarrollada por Rawls (1971) cuyos objetos primarios de la justifica son las estructuras básicas de las sociedades, es decir, como distribuyen los derechos y obligaciones fundamentales de las grandes instituciones sociales y determinan la forma de distribución de los beneficios derivados de la cooperación social que definen los derechos y deberes del hombre y que afectan a sus perspectivas en la vida; basado en estos principios se puede apreciar que en nuestra realidad nacional no se viene cumpliendo con esta teoría toda vez que si bien es cierto se tiene políticas de gobierno protectoras del grupo familiar pero que no se encuentran debidamente implementadas y que justamente esa deficiencia viene afectando enormemente en la tranquilidad, prosperidad, desarrollo, entre otros del grupo familiar nacional que ha a diferencia de la legislación comparada se encuentra con mayor solidez en la implementación de sus políticas de gobierno.

**objetivo específico N° 03** Con referencia a este objetivo que consiste en analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021, se ha podido obtener como resultado que de las entrevistas realizadas, que la figura de la reeducación resulta atinada e idónea en nuestra legislación pero que la misma al no haber sido implementada ha generado varios inconvenientes tanto para la administración de justicia como para las demás entidades públicas, esto es al Ministerio Público, al CEM, al mismo Hospital de la ciudad de Lamas y principalmente al grupo familiar, pues, al no lograr incorporarlo al agresor a su núcleo familiar completamente recuperado, las posibilidades de que vuelva a realizar otra agresión es muy

alta, por lo que la ausencia de un CAI influye negativamente por la demora en la recuperación, por si bien, como se refiere que es un tema relativamente nuevo tampoco los ministerios responsables no generan mayores condiciones para su implementación, por lo que en este año 2022, a estos agresores se les está derivando al centro comunitario o centro de salud mental, a fin de que reciban las terapias especializadas; resultado que definitivamente no solo afecta al agresor si no a los derechos fundamentales del entorno familiar porque no se está tomando las prevenciones para cuidar de la integridad de las personas, hecho que concuerda con la conclusión arriba en el trabajo de investigación realizado por Melgarejo (2021), quien en su trabajo que hace mención a la Violencia que atenta a la Mujer dentro del grupo familiar en el marco de la reeducación de las Personas que han ejercido violencia en Puente Piedra, (Tesis de posgrado), presentada en la Universidad UCV (Perú) en su investigación desarrollada en la capital de Lima, en dicha investigación se buscó determinar la violencia contra la mujer y la reeducación de las personas agresoras, si bien es cierto la población de estudio estuvo conformado por profesionales 03 abogados litigantes, 03 defensores de la mujer y 02 jueces penalistas, los mismo de acuerdo a su especialidad y considerando como dimensiones violencia contra la mujer y reeducación, se encontró en las dimensiones un nivel bajo en medidas radicales para poder frenar el índice de violencia. La metodología es enfoque cualitativo, en el cual se estudió la realidad en el contexto que se originó. Llegando el autor a la conclusión que la violencia contra las mujeres que participan dentro de la unión familiar en marco a la reeducación es un fenómeno que sigue suscitando en la actualidad de manera constante por lo tanto como parte de esta solución, se ha considerado que la mujer para atender a las víctimas, así mismo contratar personal especializado en los centros penitenciarios; de ambas investigaciones se puede apreciar que la ausencia de un CAI y sobre todo la ausencia de todo un equipo multidisciplinario afecta significativamente en la lucha para erradicar los actos de violencia contra la mujer el grupo del entorno familiar, siendo una fenómeno que a la fecha no se encuentra la formula exacta para poder frenar el mismo, ya que intervienen muchos factores que son

principalmente presupuestarios ya sea para la contratación de personal e infraestructura y la idiosincrasia de la ciudadanía entre otros; circunstancias que contraviene con los fundamentos filosóficos de la teoría sistemática (Lourdes, 2009), el cual está enfocado en base al pensamiento del ser humano, Hipócrates y Aristóteles quienes indicaban la importancia de la interacción de la persona que presenta el problema (agresor) y aquellos que están en contacto con él (grupo familiar), para de esta manera poder dar explicación a los orígenes de la naturaleza humana dentro de la convivencia con los demás sobre el lugar y momento, pues esta teoría estudia de manera grupal el problema o la realidad, conociéndose como un proceso en el cual interactúan y se relacionan en conjunto, como se desarrolla en el núcleo familiar, el cual cumple la función institución decisiva que aporta al desenvolvimiento personal y social, por lo que repercute incluso en el proceso de la salud-mental, repercutiendo de esta manera dentro del núcleo familiar el hecho que la persona del agresor sin haberse recuperado aún se integre al grupo familiar, pues según esta teoría, esta conducta negativa puede ser asimilada de manera sistemática por los miembros de la familia debido a la convivencia y el compartir frecuente o diario que se tiene entre los miembros de la familia.

## **V. CONCLUSIONES**

1.- Como conclusión del primer objetivo específico referente a la Reeducción del agresor en los delitos de violencia Familiar en la Ciudad de Lamas, se puede concluir que la reeducación es parte de una política pública del Gobierno Central, que se encuentra en nuestra legislación vigente pero que lamentablemente no se ha logrado implementar en la ciudad de Lamas, pese a tener un alto índice de delitos de violencia familiar en el año 2020 de 565 delitos y el año 2021 de 560 delitos, hecho que nos lleva a deducir que la integridad de las familias de la Ciudad de Lamas, en delitos de violencia familiar no se encontrarían debidamente protegidas.

2.- Con respecto al segundo objetivo específico se puede concluir que legislaciones citadas Argentina, México y España, hacen denodados esfuerzos para erradicar la violencia contra la mujer y la familia, tratando de prevenir la misma a través de programas de reeducación para los agresores de violencia familiar, buscando la reinserción del agresor al seno familiar y a sociedad, respetando la dignidad de las personas y los valores que deben primar en la sociedad como es el respeto de los derechos fundamentales de la familia.

3.- Con respecto al tercer objetivo específico se puede concluir que la ausencia de la creación de un Centro de Atención al Agresor en la ciudad de Lamas, influye considerablemente de manera negativa en la recuperación del agresor y de los integrantes del grupo familiar, pues mientras, no se someta a un tratamiento especializado al agresor todo el grupo familiar va a estar en peligro de violencia nuevamente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1.- Se recomienda a la municipalidad Provincial de Lamas, gestione a través de sus funcionarios públicos la implementación de un centro de Reeducación para los agresores de delitos de violencia familiar, coordinado con los ministerios correspondientes con la finalidad de lograr la implementación sugerida.

2.- Por otra parte, se recomienda al Gobierno Regional de San Martín que, mediante su disposición gubernamental, gestione ante el poder ejecutivo programas de reeducación sobre el grupo de personas con antecedentes en violencia familiar, esto con la finalidad de que se integren no solo al seno del entorno familiar, sino también a la sociedad, incidiendo sobre todo el respeto de valores y de los derechos fundamentales de las personas.

3.- Se recomienda a la Municipalidad de Lamas y Gobierno Regional de San Martín, destinen presupuesto para la contratación de un equipo multidisciplinario especializado para poder brindar asistencia especializada a los agresores de violencia familiar y a los integrantes de estos grupos familiares.

## REFERENCIAS

- ARCA ,MONTAÑEZ . (2021). EL ROL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE REEDUCACIÓN DE. *UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES*, 149.
- Arias, E. (2018). *EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LA INTERVENCIÓN RE-EDUCATIVA CON AGRESORES DE GÉNERO*. España.
- Arráez, Morella, Calles, Josefina, & Moreno de Tovar, Liuval. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *SAPIENS*, 7(2), 171-181. Recuperado en 07 de julio de 2022, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152006000200012&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152006000200012&lng=es&tlng=es).
- Betancur, G.E. (2016). La ética y la moral: paradojas del ser humano. *Revista CES Psicología*, 9(1),109-121 <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423545768008.pdf>
- Erazo Jiménez, María Soledad. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*, (42), 107-136. Recuperado en 07 de julio de 2022, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-17162011000100004&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004&lng=es&tlng=es).
- familiar, O. N. (s.f.). Tipos de violencia.
- Gomes Arajjo, E., & Campoy Aranda, T. (s.f.). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos.
- Gonzáles, J., & Elvira, I. (2021). Aplicación del Programa Galicia de Reeducción de Agresores de Género en municipios del Estado de México. *Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, 24.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). metodología de la investigación. México.
- Irine , S. S. (2013). THE ROLE OF REHABILITATION THERAPIES IN THE FIGHT AGAINST GENDER VIOLENCE. *Revista Digital de Medicina Psicosomática y Psicoterapia* , 12.
- Lourdes, E. R. (2009). *The systematic theory. Alternative to investigate the family system*. Mexico: Universidad Nacional Autonoma de Mexico.
- Lozano, M., & López, G. (2017). La violencia familia, situación actual y recomendaciones para su prevención en la ciudad de Iquitos.

- Mosquera Miño, A. S. (2019). *PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CANTÓN AMBATO*. Ecuador.
- Perez Porto, J., & Gardey, A. (2015). *Definición de reeducación* . Obtenido de <https://definicion.de/reeducacion/>
- Peruano, P. d. (08 de mayo de 2022). *Centros de atención institucional para sancionados por violencia contra la pareja*. Obtenido de <https://www.gob.pe/12457-centros-de-atencion-institucional-para-sancionados-por-violencia-contra-la-pareja>
- Ramírez Parco, G. A. (2022). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima.
- Rodríguez, I. Y. (2020). (Re)Construcciones de la masculinidad en hombres agresores participantes en el. *PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ*, 24.
- Romero Chaves, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigaciónn cualitativa.
- ROSPIGLIOSI, M. A. (2020). *REGULACIÓN CONSTITUCIONAL COMO DERECHO* . *UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA*, 169.
- Saa Díaz, M. A., & Muñoz D Alba, A. (2005). *Ley Num. 20066: "ley de violencia intrafamiliar"*. Chile.
- sexual, I. d. (2012-2019). Marco normativo de la violencia familiar y sexual.
- Vallejo, U. C. (2020). Resolución de consejo universitario N°0262-2020.
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*.
- Kayser, V. (2012). *George Kateb, Dignidad Humana*. Cambridge, Massachusetts y Londres, Inglaterra, Harvard University Press (2011). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2012000100016>

## VIII. NEXOS

### ANEXOS 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tabla 7

*Matriz de consistencia de la investigación*

Fuente: Elaboración individual

<b>La reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022</b>			
<b>FORMULACIÓN DE PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>TÉCNICAS DE INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera la creación de un centro de atención al agresor garantizará la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b> PE1: ¿Cuáles son las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en los delitos de violencia familiar?;</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar como la creación del centro de atención al agresor garantiza la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas 2021</p> <p><b>Objetivos específicos</b> OE1: Examinar las bases jurídicas y doctrinarias de la reeducación al agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas 2021.</p>	<p><b>H1.</b> La creación de centro de atención al agresor garantizará de manera significativa la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2021</p> <p><b>HO.</b> La creación de centro de atención al agresor no garantizará de manera significativa la reeducación del agresor en los delitos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2021</p>	<p><b>Técnicas</b> Análisis de documental Entrevista</p> <p><b>Instrumentos</b> Guía de análisis documental. Guía de entrevista</p>

<p>PE2: ¿Cómo se analiza en el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar?</p> <p>PE: ¿Cuáles son las consecuencias ante la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en Lamas 2021?</p>	<p>OE2: Analizar en el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar.</p> <p>OE3: Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en Lamas 2021.</p>		
<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO: PARTICIPANTES</b>	<b>CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA</b>	
<p><b>tipo de Investigación</b> Básica</p> <p><b>Diseño</b> Teoría fundamentada</p> <p><b>Enfoque</b> Cualitativo</p>	<p><b>Escenario de estudio:</b> El escenario de estudio será la ciudad de Lamas, donde se analizarán todos los delitos de acuerdo a los índices de violencia local.</p>	<p>- <b>Reeducación del Agresor</b> Ley 30364. Estudio jurisprudencial. Centros de reeducación</p> <p>- <b>Violencia familiar</b> Normativo Sistema social Tipos de violencia</p>	

	<p><b>Participantes:</b></p> <p>Tenemos a los abogados especialistas en violencia familiar en la región San Martín, así también como los Fiscales y Jueces de Familia de Lamas.</p>		
--	---	--	--

## ANEXOS 2.- MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 8

*Matriz de categorización*

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
<b>Reeducación del agresor</b>	Son aquellas técnicas que se usan para el agresor para que pueda reinsertarse en la sociedad, a través del desarrollo de demandas políticas y programas la cual forman parte de un trabajo en equipo con las instituciones	<b>Ley 30364</b>	Norma promovida para erradicar y sancionar la violencia familiar y reeducar a los agresores inserto en la presente ley a partir del artículo 30 hacia adelante.		
		<b>Estudio Jurisprudencial</b>	Espacio de reflexión que se da entre el investigador frente a un grupo de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias.	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.

Fuente: Elaboración individual

	encargadas de liderar dichos programas.	<b>Centro de atención</b>	Servicio público la cual se encarga de brindar una atención integral a hombres que ejercen violencia contra su pareja o procesados y sentenciados por el sistema de justicia.	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.
<b>Violencia familiar</b>	Fenómeno social que ocurre en casi todos los países del mundo y la cual se define como el uso intencionado repetido de la fuerza física, psicológica, etc.	<b>Normativo</b>	Es aquel conjunto de normas aplicables para determinar a materia, en este caso el de la violencia familiar.		
		<b>Sistema Social</b>	El sistema social es la explicación de cómo se encuentra establecida la sociedad, la cual tendrá la interpretación en sus relaciones e interacciones.	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.
		<b>Tipos de Violencia</b>	Violencia económica, violencia psicológica, violencia emocional, violencia física y sexual.	Guía de análisis documental.	Guía de análisis documental.

**ANEXO 3.- DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR(ES)**

Figura 1

Declaratoria de originalidad de autores

### **DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR(ES)**

Nosotros, Ramírez Chomba Rubí Estrellita, Vilela Arbildo Nataly Franshesca, estudiantes del décimo primer ciclo de la carrera profesional de derecho de la universidad cesar vallejo filial Tarapoto, bajo juramento declaramos que la información y los datos que se presentan durante el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, tesis titulada: "La Reeducción Del Agresor En Los Casos De Violencia Familiar En La Ciudad De Lamas, 2022", es de nuestra autoría y por la tanto este trabajo de investigación bajo juramento declara lo siguiente:

1. No ha sido plagiado no total ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En ese sentido asumimos con toda responsabilidad ante la presentación de falsedad, omisión u ocultamiento tanto del recojo de información e información que fue aportada durante este desarrollo, por lo cual nos sometemos a las disposiciones de las normas vigente que rigen ante este proceso académico de la Universidad Cesar Vallejo.

**Tarapoto, 17 de junio de 2022.**

**Apellidos y nombres del autor**

\_\_\_\_\_  
Ramirez Chomba Rubí Estrellita

\_\_\_\_\_  
DNI: 72904498

\_\_\_\_\_  
ORCID: 0000-0002-9632-5648



**Apellidos y nombres del autor**

\_\_\_\_\_  
Vilela Arbildo Nataly Franshesca

\_\_\_\_\_  
DNI: 70992627

\_\_\_\_\_  
ORCID: 0000-0001-8182-9467



Fuente: Elaboración Individual.

## **ANEXO 4.- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

### **GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

La presente elaboración de esta guía de análisis documental, se hará con el propósito de analizar y ahondar en mi objetivo específico, relacionada al derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familia.

**Guía de análisis documental para analizar el derecho comparado las formas para reeducar al agresor en los delitos de violencia familiar.**

<b><u>Documento</u></b>	<b><u>Texto</u></b>	<b><u>Análisis</u></b>	<b><u>Observaciones</u></b>
Ley 30364  Lima, 24 de noviembre 2015	“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”		
Ley 20066  Chile, 22 septiembre 2005	“Ley de violencia intrafamiliar”		

**ANEXO 5.- VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.**

Figura 2

*Documento de validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos.*

Tarapoto, 16 de junio de 2022

Más Guivin, Juan Carlos  
Apellidos y nombres del experto

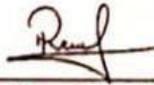
Asunto: Evaluación de cuestionario

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "La Reeducción del Agresor en los Casos de Violencia Familiar en la ciudad de Lamas 2022" a fin de optar el grado o título de: Bachiller.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Determinar De Qué Manera La Creación De Centro De Atención Al Agresor Garantizará La Reeducción Del Agresor En Los Casos De Violencia Familiar En La Ciudad De Lamas, 2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Ramirez Chomba Rubi Estrellita  
DNI N° 72904498



Vilela Arbildo Nataly Franshesca  
DNI N° 70992627

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

Fuente: Elaboración individual.

Figura 3

Documento de validación de instrumentos de investigación

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022" de los autores Ramirez Chomba, Rubí Estrellita y Vilela Arbildo, Nataly Franshesca, estudiantes del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 6 participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el ciclo 2022 II.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 17 de junio de 2022

  
**Juan Carlos Más Guivin**  
**MTRO.**  
**CALL 8224**

Mg. Juan Carlos Más Guivin

DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

Figura 4

Informe de opinión sobre los instrumentos de investigación

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Más Guvín, Juan Carlos  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Agora  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
 Autores del instrumento : Ramirez Chomba, Rubi Estrellita y Vilela Arbildo, Nataly Franshesca

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.			X		
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					X	

(Nota. Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 41

  
**Juan Carlos Más Guvín**  
**MTRO.**  
**CALL 8224**

Mg. Juan Carlos Más Guvín  
DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

Figura 5

Documento de evaluación de cuestionario

Tarapoto, 16 de junio de 2022

ORBE PEREZ, DENNIS JOAO

Apellidos y nombres del experto

Asunto: Evaluación de cuestionario

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi tesis titulada: "La Reeducción del Agresor en los Casos de Violencia Familiar en la ciudad de Lamas, 2022" a fin de optar el grado o título de: Bachiller.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Determinar De Qué Manera La Creación De Centro De Atención Al Agresor Garantizará La Reeducción Del Agresor En Los Casos De Violencia Familiar En La Ciudad De Lamas, 2022"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Ramirez Chomba Rubi Estrellita  
DNI N° 72904498



Vilela Arbildo Nataly Franshesca  
DNI N° 70992627

**Adjunto:**

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problemas generales y específicos, objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicos, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

Fuente: Elaboración individual.

Figura 6

Documento de validación de instrumentos

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022" de los autores Ramirez Chomba, Rubi Estrellita y Vilela Arbildo, Nataly Franshesca, estudiantes del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 6 participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el ciclo 2022 II.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 17 de junio de 2022

  
DENNIS JOAO ORBE PÉREZ  
ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Mg. Dennis Joao Orbe Pérez

DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

Figura 7

Informe de opinión sobre instrumento de investigación

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Orbe Pérez, Dennis Joao  
 Institución donde labora : Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
 Especialidad : Derecho Penal y Derecho Procesal penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista.  
 Autores del instrumento : Ramírez Chomba, Rubí Estrellita y Vilela Arbilido, Nataly Franshesca

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.			X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.			X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					X	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

  
 .....  
**DENNIS JOAO ORBE PÉREZ**  
 ABOGADO Reg. C.A.S.M. N° 1044  
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

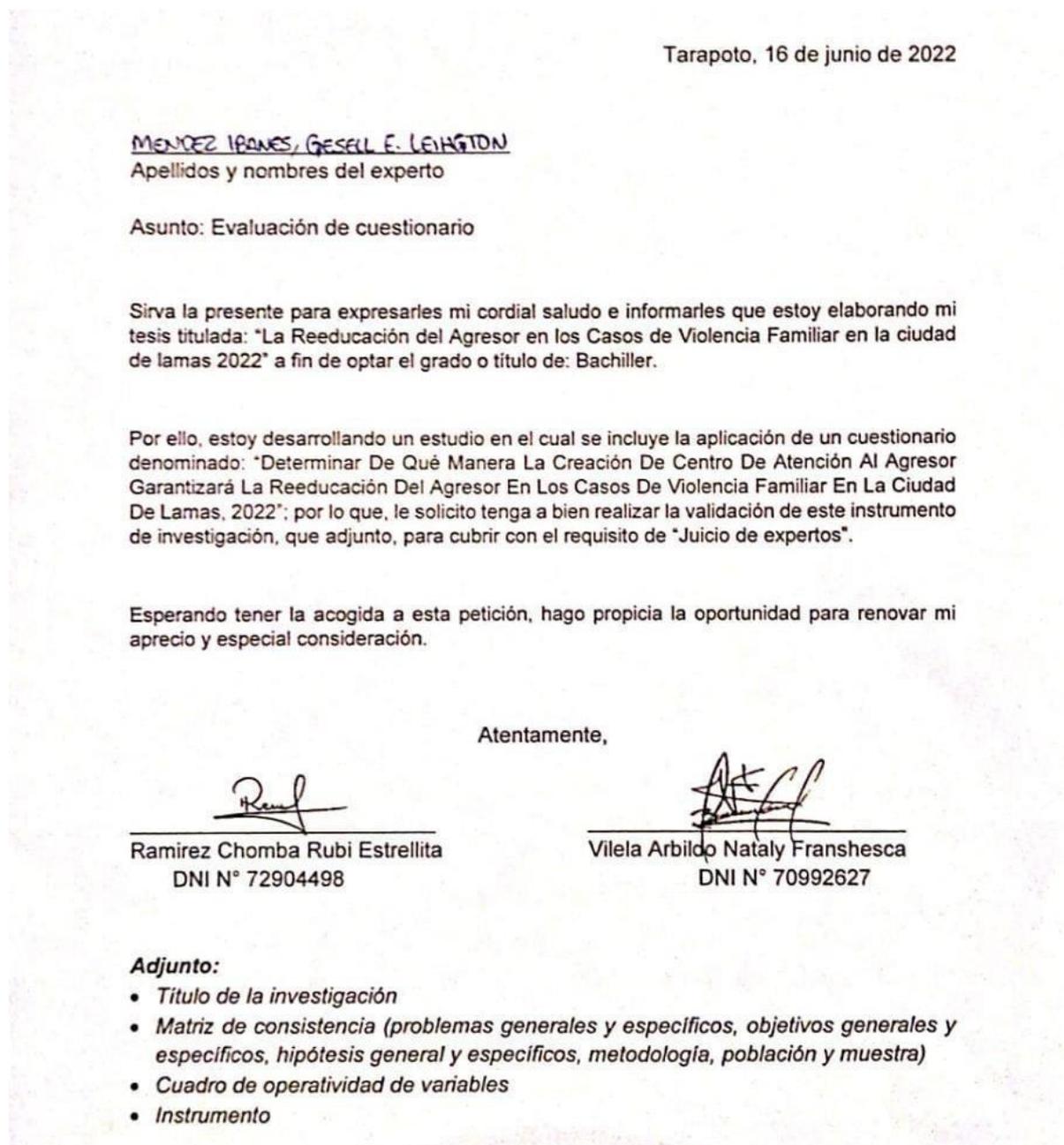
**Mg. Dennis Joao Orbe Pérez**

DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

Figura 8

Evaluación de cuestionario



Fuente: Elaboración individual.

Figura 9

Documento de validación de documentos

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: "La reeducación del agresor en los casos de violencia familiar en la ciudad de Lamas, 2022" de los autores Ramírez Chomba, Rubi Estrellita y Vilela Arbildo, Nataly Franshesca, estudiantes del Programa de estudio de Pregrado de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de 6 participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el ciclo 2022 II.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Tarapoto, 17 de junio de 2022



~~Mg. Gesell Méndez~~  
~~Alejandra Méndez~~

Mg. Gesell E. Leighton Méndez Ibáñez

DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

Figura 10

Informe de opinión

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Agora  
 Especialidad : Derecho Penal y Derecho Procesal penal  
 Instrumento de evaluación : Guía de entrevista,  
 Autores del instrumento : Ramírez Chomba, Rubi Estrellita y Vilela Arbildo, Nataly Franshesca

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.			X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problemas y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Asignación anticipada de alimentos e Interés Superior de niño.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>					X	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

\_\_\_\_\_

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

41

Mg. Gesell E. Leihgton Méndez Ibáñez

Mg. Gesell E. Leihgton Méndez Ibáñez

DNI N°:

Fuente: Elaboración individual.

## ANEXO6.- GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**



### **Entrevistado:**

#### **Buen día:**

Somos estudiantes de Pregrado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. *Correspondiente al Objetivo específico N° 3: Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.*

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?

.....  
.....  
.....  
.....

2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de lamas, no existe un centro de atención al agresor (CAI), ¿Cómo hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en delitos de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿que podría sugerir para amenguar el problema?

.....  
.....  
.....  
.....



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**

**Entrevistado:** Luis Alberto Saavedra Villalobos.

**Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas.**

**Buen día:**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. *Correspondiente al Objetivo específico N° 3: Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.*

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?  
Así es. Sin duda, es muy importante no solamente atender las denuncias y brindar soporte a las víctimas, sino también tomar medidas respecto del agresor. La atención del fenómeno de la violencia familiar no puede limitarse a los hechos ya sucedidos, la agresión en sí, sino que resulta muy necesario tomar medidas con la finalidad de evitar que se repitan, en cuyo camino es necesaria la reorientación del agresor.
2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?  
Desde la etapa inicial, se dictan, de parte de los juzgados encargados de derecho de familia, como el Juzgado Civil de Lamas, medidas de protección a favor de las víctimas, que generalmente incluyen la orden al denunciado de someterse a un tratamiento psicológico. Al dictar sentencia, si el denunciado no ha cumplido con la terapia ordenada previamente, los jueces penales suelen dictar como medida la orden de tal tipo de tratamiento del agresor.

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Lamas, no existe un centro de atención al agresor (CAI), ¿Como hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

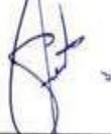
Efectivamente, existen muy pocos CAI en el país y lamentablemente Lamas no cuenta con uno. En tales casos, los juzgados cursan oficio al Hospital MINSA de Lamas para su atención en el área de psicología.

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en casos de violencia familiar?

La experiencia muestra que dicha ausencia incide en los resultados, porque, por ejemplo, el Hospital MINSA de Lamas, a veces no cuenta con psicólogo en atención a los usuarios en general. En las épocas en que cuenta con tal servicio, el hecho de que al mismo esté destinado solo un profesional en el área, desde luego influye, negativamente, por la demora. Asimismo, debemos tener en cuenta que un CAI implica la existencia de otros servicios además del de psicología y que están destinados específica y exclusivamente a sus fines.

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿que podría sugerir para amenguar el problema?

Además de sugerir que se implemente un CAI en Lamas, se espera que el MINSA amplíe sus servicios de psicología, que le permitan atender no solamente a la víctima sino también al agresor. Cabe hacer presente que hace pocos días ha sido inaugurado el Centro de Salud Mental Comunitaria de Lamas -MINSA, destinado a usuarios con trastornos mentales o con problemas psicosociales graves o complejos, que podría atender cuando menos parte de este tipo de casos.

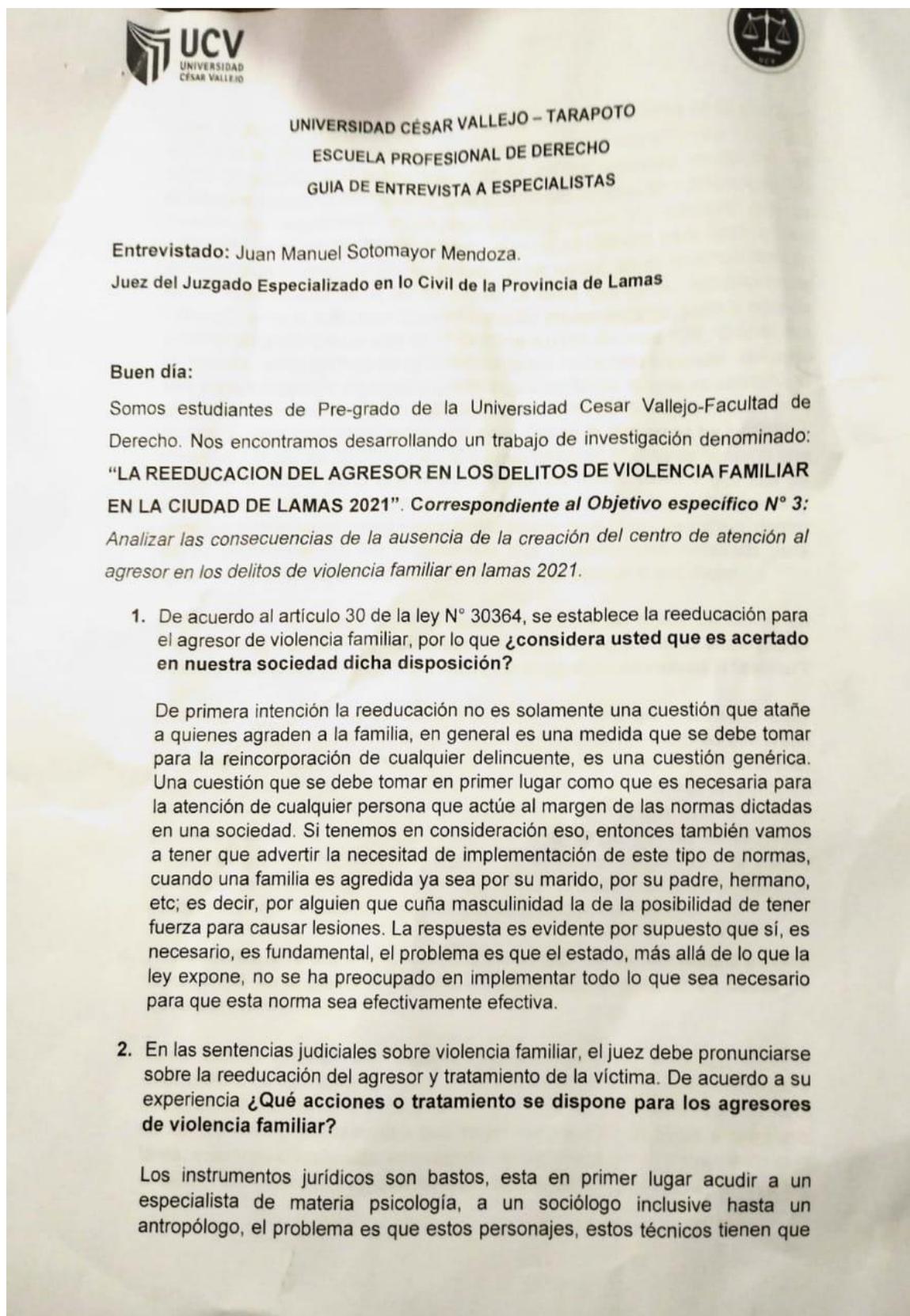


---

Luis Alberto Saavedra Villalobos  
Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Lamas.  
DNI N° 16666372

Figura 13

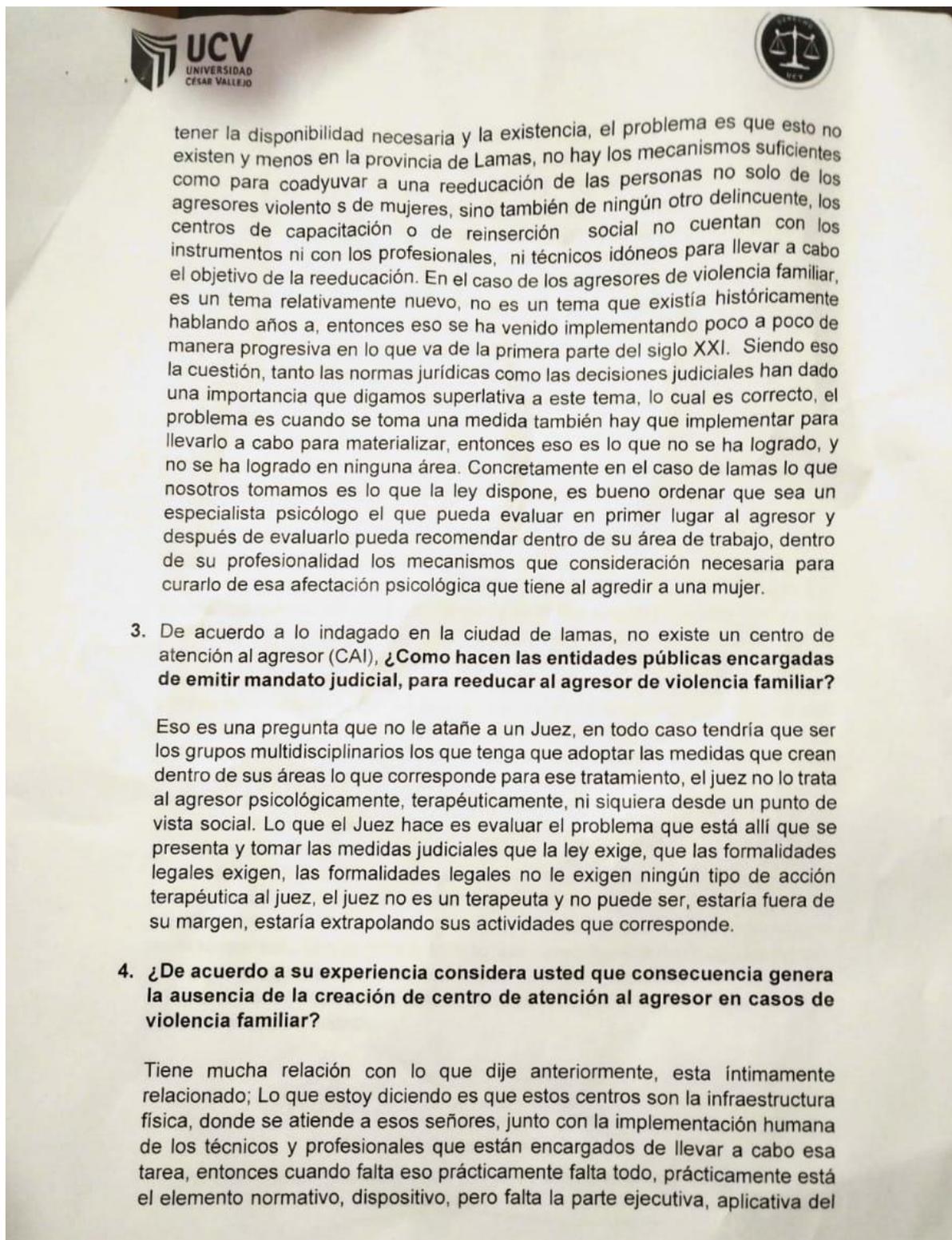
Entrevista al juez del juzgado provincial de Lamas



Fuente: Elaboración individual

Figura 14

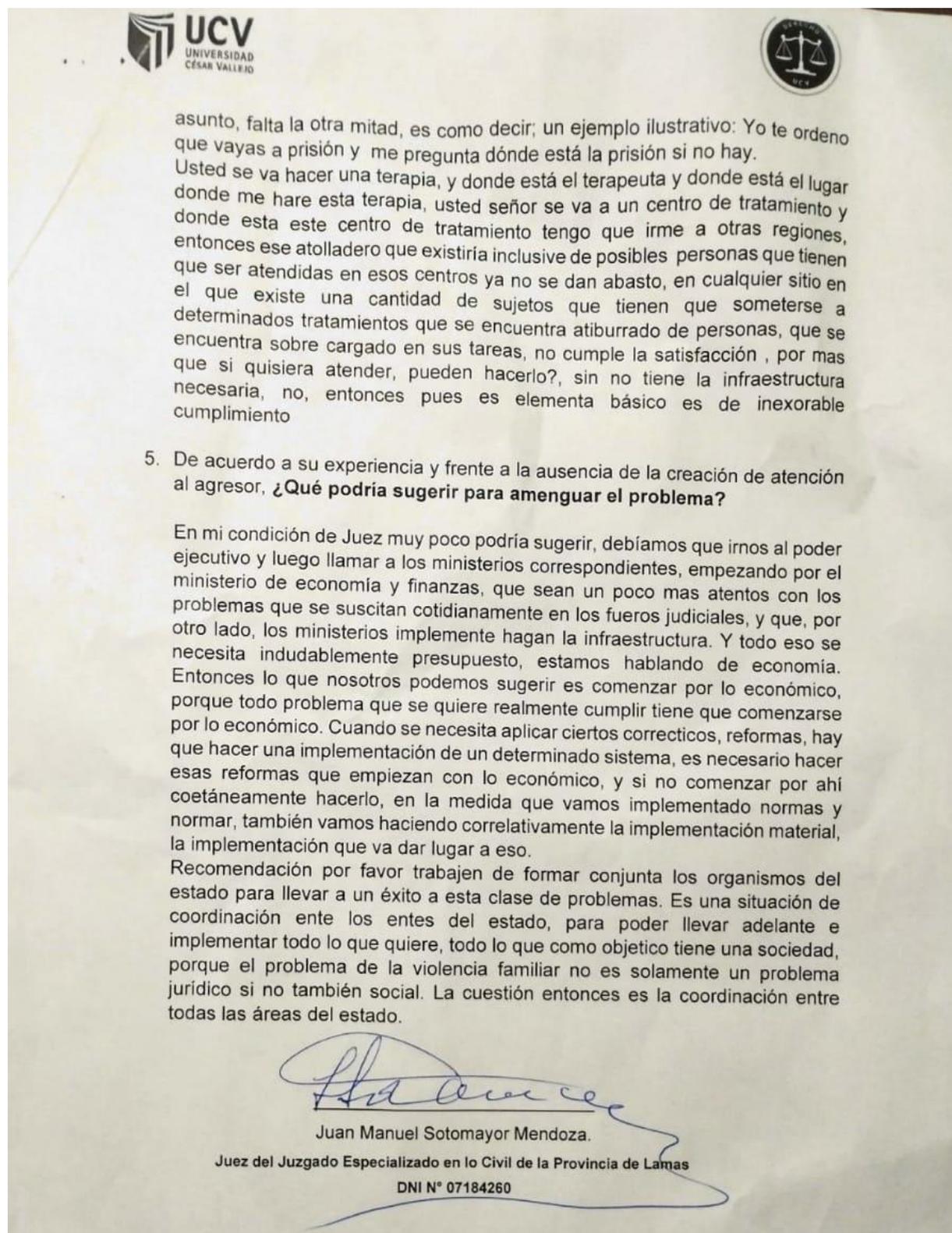
Entrevista al juez del juzgado provincial de Lamas parte II



Fuente: Elaboración propia

Figura 15

Entrevista al juez del juzgado provincial de Lamas parte III



Fuente: Elaboración propia

Figura 16

Entrevista a un abogado especialista en el tema

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**

**Entrevistado:** Abg. Francesco Giacomo Feliciani Díaz.

**Buen día:**  
Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. *Correspondiente al Objetivo específico N° 3: Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.*

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?

*de lo esta en la norma, en la practica no se cumple, por falta de presupuesto.*

2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?

*En la mayoría no existe pronuncie sanción a los respecto, solo se limitan*

Fuente: Elaboración individual

Figura 17

Entrevista a un abogado especialista en el tema parte II

... a pena reparación civil y multa de conducta

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Lamas, no existe un centro de atención al agresor (CAI), ¿Cómo hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

... Operar al MINSA para tratamiento psicológico del Agresor; pero para reeducación como tal.

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en casos de violencia familiar?

... Retorno de la violencia al hogar. Una situación de violencia que no se pedida por una ligas de, se puede volver a repetir.

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿que podría sugerir para amenguar el problema?

... Tratamiento a través del MINSA no muy otra forma, salvo coordinar con el CEM.

  
40307138

Francesco Giacomo Feliciani Díaz  
Fiscal Adjunto Titular Penal (Corporativo) de Lamas

Fuente: Elaboración individual

Figura 18

Entrevista a la defensora pública penal



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO  
GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**

**Entrevistado:** Kelly Vanessa Romero Herrera.

**Defensora Pública Penal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la justicia.**

**Buen día:**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. **Correspondiente al Objetivo específico N° 3:** *Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.*

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?

Por supuesto que es acertado contemplar dentro de nuestra normativa la reeducación de las personas agresoras, pues es necesario hacer un trabajo interno en cada una de estas personas, y brindarles el tratamiento adecuado a la personalidad y realidad en la que viven, con la finalidad de mejorar su comportamiento dentro de su familia y la sociedad; y para ello, tal como lo señala la norma, deberá crearse servicios de tratamiento.

2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?

Conforme puede verse en las sentencias por el delito de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, el juzgado penal unipersonal con el que laboro en su sentencia, dentro del fallo ordena se tome acciones de

Fuente: Elaboración propia



reeducación hacia las personas agresora; sin embargo, estas son de manera indirecta y general manera, pues hay que buscar o leer otra resolución para poder tener conocimiento de dichas disposiciones, ya que en un considerando lo señalan de la siguiente manera: PROSIGA con las medidas de protección impartidas en el Exp. N° X-JR-FP expedida por el Juzgado Civil de X, esto es, la PROHIBICIÓN DE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA, PSICOLÓGICA, Y DE CUALQUIER OTRA FORMA a la agraviada, siendo estas acciones las siguientes: **OTORGAR TRATAMIENTO reeducativo o terapéutico para la persona agresora**, y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO para la recuperación emocional de las víctimas, **oficiándose a las entidades correspondientes para tal fin**, (...).

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Iquitos, no existe un centro de atención al agresor (CAI), ¿Cómo hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

Primero debemos partir que la única entidad pública que emite el mandato judicial en el delito de Agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar, es el Poder Judicial, y que dicha institución solo ordena "Otorgar tratamiento reeducativo o terapéutico de la persona agresora", oficiándose a las entidades correspondientes para tal fin, ahora el cuestionamiento y las indagaciones respectivas respecto del cumplimiento o no de esta disposición y si están dotadas las instituciones como el MINSA, del personal y los medios idóneos es materia de investigación.

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en casos de violencia familiar?

Las consecuencias que generan la ausencia de diversos centros de atención al agresor en casos de violencia familiar, principalmente considero que es la no interiorización de que el comportamiento que estaba realizando es perjudicial para él, su familia y la sociedad, el mismo que incluso puede llevarle a perder su libertad personal, pues si se atendería a cada agresor en establecimientos adecuados, de manera eficiente y sobre todo de acuerdo a la realidad en la que se desenvuelve podríamos lograr en él una mejor actitud.

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿que podría sugerir para amenguar el problema?

Fuente: Elaboración propia



Figura 21

Entrevista a la abogada del centro de emergencia mujer



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**

**Entrevistado: Yardene Alva Melendez**

**Abog. Centro de Emergencia Mujer Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

**Buen día:**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. **Correspondiente al Objetivo específico N° 3: Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.**

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?

Si, porque a través de la reeducación de las personas agresoras se podría determinar el componente psicosomático que origina su accionar delictivo y asimismo generar en el (agresor) que no existe relaciones interpersonales de forma vertical, sino por el contrario las relaciones se dan de forma horizontal.

2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?

Fuente: Elaboración individual

Figura 22

Entrevista a la abogada del centro de emergencia mujer parte II



Se dispone como tratamiento el servicio comunitario y en algunos casos el tratamiento reeducativo terapéutico.

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Iquitos, no existe un centro de atención al agresor (CAI), ¿Cómo hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

Se le derivaba al MINSA, pero a partir del año 2022 se le deriva al Centro Comunitario de Salud Mental.

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en casos de violencia familiar?

Genera nuevos hechos de violencia en un mismo contexto familiar, teniendo nuevamente como parte agresora a aquella persona que ya fue denunciada con anterioridad y así mismo da inicio a un nuevo delito de desacato al mandato judicial.

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿qué podría sugerir para amenguar el problema?

La creación de un Centro Comunitario de Salud mental, condenas mucho más severas y que dentro de estas se deriven al tratamiento terapéutico del agresor en su totalidad.



Abog. Yaidel Alva Meléndez  
CASM. N° 015  
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER  
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES  
VULNERABLES

Fuente: Elaboración individual

Figura 23

Entrevista a la fiscal adjunta

 **UCV**  
UNIVERSIDAD  
CÉSAR VALLEJO



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – TARAPOTO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**GUIA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS**

Entrevistado: **Hilda Consuelo Olivos Flores**  
Fiscal Adjunta *Abogada*

**Buen día:**

Somos estudiantes de Pre-grado de la Universidad Cesar Vallejo-Facultad de Derecho. Nos encontramos desarrollando un trabajo de investigación denominado: **“LA REEDUCACION DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021”**. Correspondiente al Objetivo específico N° 3: *Analizar las consecuencias de la ausencia de la creación del centro de atención al agresor en los delitos de violencia familiar en lamas 2021.*

1. De acuerdo al artículo 30 de la ley N° 30364, se establece la reeducación para el agresor de violencia familiar, por lo que ¿considera usted que es acertado en nuestra sociedad dicha disposición?

*Es muy acertado, porque los agresores también deben recibir un tratamiento psicológico especializado*

2. En las sentencias judiciales sobre violencia familiar, el juez debe pronunciarse sobre la reeducación del agresor y tratamiento de la víctima. De acuerdo a su experiencia ¿Qué acciones o tratamiento se dispone para los agresores de violencia familiar?

*Según mi experiencia he podido advertir que el Juez de Familia ordena dicha medida de las medidas de protección inmediatas. un tratamiento reeducativo para la persona agresora o un tratamiento terapéutico.*

Fuente: Elaboración individual

Figura 24

Entrevista a la fiscal adjunta parte II

The image shows a page of handwritten notes on a piece of paper with the UCV (Universidad César Vallejo) logo in the top left and a circular logo with a scale of justice in the top right. The text is written in blue ink and answers three questions related to domestic violence treatment in the city of Iquitos.

3. De acuerdo a lo indagado en la ciudad de Iquitos, no existe un centro de atención al agresor (CAI). ¿Como hacen las entidades públicas encargadas de emitir mandato judicial, para reeducar al agresor de violencia familiar?

La única entidad que emite mandatos judiciales es el Poder Judicial, y este remite al Psicólogo del Hospital de Iquitos a fin de brindar terapia al agresor respecto a un tratamiento reeducativo.

4. ¿De acuerdo a su experiencia considera usted que consecuencia genera la ausencia de la creación de centro de atención al agresor en casos de violencia familiar?

Una de las principales consecuencias es que el agresor no cumple con realizar su tratamiento, por lo tanto no tiene el apoyo o ayuda que necesita - siendo básico y primordial que no solo la víctima sufra los efectos de la violencia sino también el agresor se reeduce y pueda mejorar.

5. De acuerdo a su experiencia y frente a la ausencia de la creación de atención al agresor, ¿que podría sugerir para amenguar el problema?

que los hospitales puedan dar este tratamiento a los agresores pero de forma más especializada en psicólogos que brindan o se dediquen solo a este tipo de tratamiento. Solo así se pueda atender los casos oportunamente, teniendo en cuenta que en el hospital de Iquitos solo se cuenta con un solo psicólogo para todo tipo de atención.

*Hilda Consuelo Olivos Flores*  
Hilda Consuelo Olivos Flores  
Abogada.

Fuente: Elaboración individual



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RENE FELIPE RAMOS GUEVARA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "LA REEDUCACIÓN DEL AGRESOR EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE LAMAS 2021", cuyos autores son VILELA ARBILDO NATALY FRANSHESCA, RAMÍREZ CHOMBA RUBÍ ESTRELLITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 14 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RENE FELIPE RAMOS GUEVARA <b>DNI:</b> 30415441 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7126-4586	Firmado electrónicamente por: RAMOSRF16 el 14- 12-2022 15:17:09

Código documento Trilce: TRI - 0488038